Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" (PARTIDA 6) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL** Y POR LA OTRA **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE (B)**, REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 El **C. Jesús Ivan Apreza Blanco**, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [redacted] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número **09 52 84 1200/1975**, de fecha 23 de noviembre de 2023, documento que se incorpora en el **Anexo 4 (cuatro)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/12389 de fecha 27 de diciembre de 2023, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración de los instrumentos jurídicos, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Con fecha 04 de enero de 2023 (sic), se llevó a cabo el Acta Administrativa correspondiente a la Rectificación del Acto de Fallo, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, mediante el cual, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hizo constar hechos, precisando los motivos que originan la corrección del fallo y las razones que sustentan su enmienda.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062423 con folio número **0000343347-2024**, de fecha **09** de **noviembre** de **2023**, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2024 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no formalización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"** lo anterior en concordancia con lo señalado en el oficio número **09 9001/6B3000/6B30/2023/3004** de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Presupuesto de Información Programática, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 192 volumen 12, denominada **"ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, **ejercer el comercio y la industria general y especial la fabricación de gases, acetileno y oxigeno; la distribución y venta de estos mismos gases; la compra-venta de toda clase de electrodos y soldaduras, la compra-venta de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compra-venta de toda clase de artículos para protección industrial, la compra-venta de carburo de calcio, la compra-venta de equipos de oxígeno terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compra-venta de gases carbónicos y hielo seco; la compra-venta de herramientas eléctricas de mano, la compra-venta de cilindros para gases de alta presión y envases para acetileno; la compra-venta de gases criogénicos**.

Por escritura número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la notaría Pública número 14 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México bajo la partida número 372 volumen vigésimo del libro primero de comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad a **"INFRA, S.A. DE C.V."**

II.2 El C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número

53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329-3165 correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 3er piso, Colonia el Parque, Código Postal 53398, Demarcación Territorial Naucalpan, Estado de México.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.7 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14 del libro de comercio, denominada **"ARGÓN, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, **ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrogeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases a alta presión, herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica, y tanques termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas**.

Por escritura número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Martinez y Gómez del Campo, Titular de la notaría Pública número 56 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de Comercio se hizo constar la transformación de la sociedad a **"CRYOINFRA, S.A. DE C.V."**

II.8 El **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 cuyo protocolo actúan también la Licenciada Rosa María López Lugo titular de la Notaria número 223 y el Licenciado Guillermo Oliver Bucio titular de la Notaria número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222.**

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de

Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329-3165 correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er piso, Colonia el Parque, Código Postal 53398, Demarcación Territorial Naucalpan, Estado de México.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la **"LAASSP"** y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" **(PARTIDA 6) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio de solicitud de elaboración de contrato"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación del Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"
Anexo 6 (seis)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$75,089,729.23 (SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 23/100 M.N.)** y un monto máximo de **$187,724,323.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 07/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y conforme a lo siguiente:

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
6	ORDINARIO	$ 75,089,729.23	-	$ 75,089,729.23	$ 187,724,323.07	-	$ 187,724,323.07

En caso de aplicar, de acuerdo con lo señalado en el articulo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, de

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

conformidad con lo establecidos en el acta de fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 y su acta administrativa de rectificación de fallo de fecha 04 de enero de 2023 (sic).

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" **(PARTIDA 6) (RÉGIMEN ORDINARIO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **"EL PROVEEDOR"** conforme al suministro efectivamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización

del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta

bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para

su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación,

cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual

deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como lo ofrecido en su propuesta técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación

Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los Anexo 1 "Partidas" y Anexo 2 "Requerimiento" de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar lo señalado en el inciso **b.** de los Términos y Condiciones integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1º de enero** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "E L INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% (uno por ciento), conforme a los conceptos, niveles de servicio y unidad de medida, señalados en el numeral **2. DEDUCCIONES AL PAGO.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% **(uno por ciento)** por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, de conformidad con lo establecido en el numeral **1. PENAS CONVENCIONALES**. de los Términos y Condiciones que se integra en el **Anexo 2 (dos)** con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

"**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a **11 de enero de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [redacted]

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO
En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 84 1200/1975 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**

C. JESÚS IVAN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)
R.F.C.: **INF891031LT4**
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)
R.F.C.: **CRY800801222**

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HRJ/JMLM/LPVV

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** 050GYR019N34323-011-00

ANEXO 1 (UNO)

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000343347 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 09/11/2023 Fecha Validación: 08/11/2023

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 996,985,657.00	42062423	25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
996,985.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____

CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: $ 996,985,657.00

NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN

ING. DULCE MARISOL GOMEZ BOTELLO

Autorizó

TITULAR COORD. TECNICA CONSERV. Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 No. SOLICITUD: 0000343347 FECHA SOLICITUD: 08/11/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	200200	04	040201	N/A	01/01/2024	5,225,931.00
2	42062423	200200	04	040202	N/A	01/01/2024	3,500,000.00
3	42062423	200200	04	042201	N/A	01/01/2024	30,000.00
4	42062423	200200	04	042401	N/A	01/01/2024	30,000.00
5	42062423	200200	04	042402	N/A	01/01/2024	60,000.00
6	42062423	200200	04	042403	N/A	01/01/2024	10,000.00
7	42062423	200200	04	042404	N/A	01/01/2024	100,000.00
8	42062423	200200	04	042405	N/A	01/01/2024	60,000.00
9	42062423	200200	04	042406	N/A	01/01/2024	10,000.00
10	42062423	200200	04	042407	N/A	01/01/2024	10,000.00
11	42062423	200200	04	042409	N/A	01/01/2024	100,000.00
12	42062423	200300	04	040801	N/A	01/01/2024	300,000.00
13	42062423	140100	07	079001	N/A	01/01/2024	1,651,604.00
14	42062423	200200	07	074802	N/A	01/01/2024	510,000.00
15	42062423	200217	07	070101	N/A	01/01/2024	8,511,651.00
16	42062423	200217	07	070401	N/A	01/01/2024	850,000.00
17	42062423	200217	07	070402	N/A	01/01/2024	450,000.00
18	42062423	200222	07	072401	N/A	01/01/2024	24,443.00
19	42062423	200222	07	072403	N/A	01/01/2024	148,820.00
20	42062423	200222	07	072404	N/A	01/01/2024	34,020.00
21	42062423	200222	07	072405	N/A	01/01/2024	4,250.00
22	42062423	200222	07	072406	N/A	01/01/2024	10,000.00
23	42062423	200222	07	072408	N/A	01/01/2024	10,000.00
24	42062423	200222	07	072409	N/A	01/01/2024	34,950.00
25	42062423	200222	07	072410	N/A	01/01/2024	22,680.00
26	42062423	200222	07	072411	N/A	01/01/2024	20,460.00
27	42062423	200222	07	072412	N/A	01/01/2024	8,505.00
28	42062423	200222	07	072415	N/A	01/01/2024	4,250.00
29	42062423	200222	07	072418	N/A	01/01/2024	4,250.00
30	42062423	200222	07	072419	N/A	01/01/2024	20,336.00
31	42062423	200222	07	072427	N/A	01/01/2024	10,000.00
32	42062423	200222	07	072429	N/A	01/01/2024	10,000.00
33	42062423	200222	07	072430	N/A	01/01/2024	10,000.00
34	42062423	200222	07	072431	N/A	01/01/2024	1,400,000.00
35	42062423	200223	07	070103	N/A	01/01/2024	50,000.00
36	42062423	200200	21	212408	N/A	01/01/2024	3,000.00
37	42062423	200206	21	210101	N/A	01/01/2024	8,032,438.00
38	42062423	200206	21	210102	N/A	01/01/2024	394,739.00
39	42062423	200206	21	210202	N/A	01/01/2024	360,000.00
40	42062423	200206	21	212402	N/A	01/01/2024	15,000.00
41	42062423	200206	21	212411	N/A	01/01/2024	3,000.00
42	42062423	200206	21	212421	N/A	01/01/2024	6,000.00
43	42062423	200206	21	212422	N/A	01/01/2024	91,000.00
44	42062423	200206	21	212424	N/A	01/01/2024	500.00
45	42062423	200217	21	210102	N/A	01/01/2024	1,586,269.00
46	42062423	200217	21	210202	N/A	01/01/2024	1,500,000.00
47	42062423	200217	21	210401	N/A	01/01/2024	925,626.00
48	42062423	200219	21	210102	N/A	01/01/2024	51,727.00
49	42062423	200219	21	210202	N/A	01/01/2024	44,011.00
50	42062423	200222	21	212410	N/A	01/01/2024	3,000.00
51	42062423	200222	21	212413	N/A	01/01/2024	500.00
52	42062423	200222	21	212414	N/A	01/01/2024	500.00
53	42062423	200222	21	212417	N/A	01/01/2024	500.00
54	42062423	200222	21	212419	N/A	01/01/2024	15,000.00
55	42062423	200222	21	212420	N/A	01/01/2024	15,000.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062423	142902	24	240101	N/A	01/01/2024	3,014,972.00
57	42062423	142902	24	240102	N/A	01/01/2024	3,660,761.00
58	42062423	142902	24	240201	N/A	01/01/2024	2,564,861.00
59	42062423	142902	24	240401	N/A	01/01/2024	701,162.00
60	42062423	142902	24	240501	N/A	01/01/2024	4,759,058.00
61	42062423	142902	24	241601	N/A	01/01/2024	1,134,199.00
62	42062423	142902	24	242421	N/A	01/01/2024	102,632.00
63	42062423	142902	24	242422	N/A	01/01/2024	14,842.00
64	42062423	142902	24	242423	N/A	01/01/2024	44,628.00
65	42062423	142902	24	242424	N/A	01/01/2024	117,320.00
66	42062423	142902	24	242425	N/A	01/01/2024	22,220.00
67	42062423	142902	24	242428	N/A	01/01/2024	13,849.00
68	42062423	200217	33	330401	N/A	01/01/2024	550,000.00
69	42062423	200217	33	330402	N/A	01/01/2024	550,000.00
70	42062423	200217	33	330403	N/A	01/01/2024	550,000.00
71	42062423	200217	33	330501	N/A	01/01/2024	2,228,051.00
72	42062423	200222	33	332201	N/A	01/01/2024	550,000.00
73	42062423	200222	33	332202	N/A	01/01/2024	550,000.00
74	42062423	200222	33	332206	N/A	01/01/2024	550,000.00
75	42062423	200222	33	332207	N/A	01/01/2024	550,000.00
76	42062423	200222	33	332401	N/A	01/01/2024	550,000.00
77	42062423	200222	33	332402	N/A	01/01/2024	250,000.00
78	42062423	200222	33	332403	N/A	01/01/2024	250,000.00
79	42062423	200222	33	332404	N/A	01/01/2024	250,000.00
80	42062423	200222	33	332405	N/A	01/01/2024	250,000.00
81	42062423	200222	33	332407	N/A	01/01/2024	250,000.00
82	42062423	200222	33	332408	N/A	01/01/2024	250,000.00
83	42062423	200222	33	332409	N/A	01/01/2024	250,000.00
84	42062423	200222	33	332411	N/A	01/01/2024	250,000.00
85	42062423	200222	33	332416	N/A	01/01/2024	250,000.00
86	42062423	200222	33	332418	N/A	01/01/2024	250,000.00
87	42062423	200222	33	332423	N/A	01/01/2024	250,000.00
88	42062423	200323	33	330801	N/A	01/01/2024	250,000.00
89	42062423	140100	33	339701	N/A	01/01/2024	10,506,399.00
90	42062423	200217	16	160101	N/A	01/01/2024	5,797,497.00
91	42062423	200217	16	160102	N/A	01/01/2024	3,697,848.00
92	42062423	200217	16	160105	N/A	01/01/2024	2,347,776.00
93	42062423	200217	16	160501	N/A	01/01/2024	5,235,504.00
94	42062423	200217	16	160502	N/A	01/01/2024	6,126,684.00
95	42062423	200217	16	161301	N/A	01/01/2024	2,190,828.00
96	42062423	200222	16	162201	N/A	01/01/2024	115,260.00
97	42062423	200222	16	162401	N/A	01/01/2024	9,060.00
98	42062423	200222	16	162406	N/A	01/01/2024	34,968.00
99	42062423	200222	16	162408	N/A	01/01/2024	21,264.00
100	42062423	200222	16	162412	N/A	01/01/2024	21,264.00
101	42062423	200222	16	162413	N/A	01/01/2024	31,080.00
102	42062423	200222	16	162415	N/A	01/01/2024	21,264.00
103	42062423	200222	16	162416	N/A	01/01/2024	9,060.00
104	42062423	200222	16	162421	N/A	01/01/2024	160,356.00
105	42062423	200222	16	162423	N/A	01/01/2024	21,264.00
106	42062423	200222	16	162424	N/A	01/01/2024	109,536.00
107	42062423	200222	16	162425	N/A	01/01/2024	135,048.00
108	42062423	200222	16	162426	N/A	01/01/2024	21,264.00
109	42062423	200222	16	162429	N/A	01/01/2024	9,060.00
110	42062423	200222	16	162430	N/A	01/01/2024	9,060.00
111	42062423	200222	16	162431	N/A	01/01/2024	21,264.00
112	42062423	200222	16	162432	N/A	01/01/2024	34,968.00
113	42062423	200222	16	162433	N/A	01/01/2024	112,560.00
114	42062423	200222	16	162434	N/A	01/01/2024	21,264.00
115	42062423	200222	16	162435	N/A	01/01/2024	228,132.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

116	42062423	200222	16	162437	N/A	01/01/2024	21,264.00
117	42062423	200222	16	162440	N/A	01/01/2024	136,800.00
118	42062423	200222	16	162441	N/A	01/01/2024	160,992.00
119	42062423	200222	16	162442	N/A	01/01/2024	125,287.00
120	42062423	200206	22	222401	N/A	01/01/2024	52,829.00
121	42062423	200206	22	222402	N/A	01/01/2024	81,288.00
122	42062423	200206	22	222404	N/A	01/01/2024	77,125.00
123	42062423	200206	22	222406	N/A	01/01/2024	77,808.00
124	42062423	200206	22	222407	N/A	01/01/2024	54,648.00
125	42062423	200206	22	222408	N/A	01/01/2024	1,071,884.00
126	42062423	200206	22	222409	N/A	01/01/2024	26,470.00
127	42062423	200206	22	222411	N/A	01/01/2024	31,235.00
128	42062423	200206	22	222412	N/A	01/01/2024	27,384.00
129	42062423	200206	22	222415	N/A	01/01/2024	52,443.00
130	42062423	200217	22	220101	N/A	01/01/2024	12,901,005.00
131	42062423	200217	22	220102	N/A	01/01/2024	2,659,459.00
132	42062423	200217	22	220103	N/A	01/01/2024	1,568,984.00
133	42062423	200217	22	220104	N/A	01/01/2024	1,586,215.00
134	42062423	200217	22	220501	N/A	01/01/2024	741,547.00
135	42062423	200217	22	220701	N/A	01/01/2024	76,117.00
136	42062423	200217	22	222204	N/A	01/01/2024	79,458.00
137	42062423	200217	22	222205	N/A	01/01/2024	39,259.00
138	42062423	200217	22	222206	N/A	01/01/2024	6,129.00
139	42062423	200217	22	222207	N/A	01/01/2024	3,922.00
140	42062423	200217	22	222208	N/A	01/01/2024	17,501.00
141	42062423	200217	22	222209	N/A	01/01/2024	8,262.00
142	42062423	200217	22	222210	N/A	01/01/2024	5,370.00
143	42062423	200217	22	222211	N/A	01/01/2024	12,210.00
144	42062423	200222	22	222433	N/A	01/01/2024	2,400.00
145	42062423	200217	28	280102	N/A	01/01/2024	7,931,275.00
146	42062423	200217	28	280103	N/A	01/01/2024	2,100,000.00
147	42062423	200217	28	280401	N/A	01/01/2024	300,000.00
148	42062423	200200	30	302401	N/A	01/01/2024	3,088.00
149	42062423	200200	30	302402	N/A	01/01/2024	341.00
150	42062423	200200	30	302403	N/A	01/01/2024	2,441.00
151	42062423	200200	30	302404	N/A	01/01/2024	351.00
152	42062423	200200	30	302405	N/A	01/01/2024	3,335.00
153	42062423	200200	30	302406	N/A	01/01/2024	3,833.00
154	42062423	200200	30	302408	N/A	01/01/2024	3,773.00
155	42062423	200200	30	302409	N/A	01/01/2024	2,535.00
156	42062423	200200	30	302410	N/A	01/01/2024	7,896.00
157	42062423	200200	30	302411	N/A	01/01/2024	5,223.00
158	42062423	200200	30	302412	N/A	01/01/2024	1,499.00
159	42062423	200200	30	302413	N/A	01/01/2024	2,879.00
160	42062423	200200	30	302414	N/A	01/01/2024	8,805.00
161	42062423	200200	30	302415	N/A	01/01/2024	939.00
162	42062423	200217	30	300101	N/A	01/01/2024	3,275,916.00
163	42062423	200217	30	300201	N/A	01/01/2024	1,000,000.00
164	42062423	200217	30	300401	N/A	01/01/2024	900,000.00
165	42062423	200217	32	320101	N/A	01/01/2024	4,655,394.00
166	42062423	200217	32	320201	N/A	01/01/2024	2,078,695.00
167	42062423	200217	32	320202	N/A	01/01/2024	4,100,000.00
168	42062423	200217	32	320203	N/A	01/01/2024	1,700,000.00
169	42062423	200217	32	320501	N/A	01/01/2024	7,938,344.00
170	42062423	142901	22	221401	N/A	01/01/2024	1,865,345.00
171	42062423	142901	22	221901	N/A	01/01/2024	5,152,775.00
172	42062423	100902	06	062403	N/A	01/01/2024	24,093.00
173	42062423	100902	06	062404	N/A	01/01/2024	24,093.00
174	42062423	100902	06	062407	N/A	01/01/2024	21,443.00
175	42062423	100902	06	062409	N/A	01/01/2024	24,093.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

176	42062423	100902	06	062410	N/A	01/01/2024	25,343.00
177	42062423	200223	06	060101	N/A	01/01/2024	2,502,891.00
178	42062423	200223	06	060104	N/A	01/01/2024	3,222,459.00
179	42062423	200223	06	060401	N/A	01/01/2024	869,466.00
180	42062423	200200	11	110501	N/A	01/01/2024	7,926,880.00
181	42062423	200200	11	112406	N/A	01/01/2024	2,000.00
182	42062423	200200	11	112407	N/A	01/01/2024	2,000.00
183	42062423	200200	11	112408	N/A	01/01/2024	20,000.00
184	42062423	200200	11	112410	N/A	01/01/2024	4,000.00
185	42062423	200200	11	112413	N/A	01/01/2024	160,000.00
186	42062423	200200	11	112414	N/A	01/01/2024	100,000.00
187	42062423	200200	11	112415	N/A	01/01/2024	80,000.00
188	42062423	200200	11	112416	N/A	01/01/2024	60,000.00
189	42062423	200200	11	112420	N/A	01/01/2024	8,000.00
190	42062423	200200	11	112421	N/A	01/01/2024	101,943.00
191	42062423	200200	11	112422	N/A	01/01/2024	2,000.00
192	42062423	200200	11	112423	N/A	01/01/2024	2,000.00
193	42062423	200200	11	112424	N/A	01/01/2024	2,000.00
194	42062423	200200	11	112425	N/A	01/01/2024	8,000.00
195	42062423	200200	11	112426	N/A	01/01/2024	3,000.00
196	42062423	200200	11	112427	N/A	01/01/2024	8,000.00
197	42062423	200200	11	112428	N/A	01/01/2024	8,000.00
198	42062423	200200	11	112429	N/A	01/01/2024	8,000.00
199	42062423	200200	11	112433	N/A	01/01/2024	9,000.00
200	42062423	200200	11	112434	N/A	01/01/2024	8,000.00
201	42062423	200200	11	112435	N/A	01/01/2024	174,985.00
202	42062423	200200	11	112437	N/A	01/01/2024	280,000.00
203	42062423	200200	11	112438	N/A	01/01/2024	10,000.00
204	42062423	200200	11	112439	N/A	01/01/2024	60,000.00
205	42062423	200200	11	112440	N/A	01/01/2024	160,000.00
206	42062423	200217	11	110101	N/A	01/01/2024	6,498,348.00
207	42062423	200217	11	110201	N/A	01/01/2024	2,174,001.00
208	42062423	200217	11	110202	N/A	01/01/2024	3,914,981.00
209	42062423	200217	11	110203	N/A	01/01/2024	5,717,122.00
210	42062423	200217	11	110401	N/A	01/01/2024	222,084.00
211	42062423	200217	11	110402	N/A	01/01/2024	148,285.00
212	42062423	200217	11	110403	N/A	01/01/2024	17,445.00
213	42062423	200217	11	110404	N/A	01/01/2024	148,055.00
214	42062423	200217	11	110701	N/A	01/01/2024	1,892,911.00
215	42062423	200217	11	110702	N/A	01/01/2024	1,522,878.00
216	42062423	200217	11	112201	N/A	01/01/2024	24,693.00
217	42062423	200217	11	112202	N/A	01/01/2024	5,566.00
218	42062423	200217	11	112204	N/A	01/01/2024	49,636.00
219	42062423	200217	11	112205	N/A	01/01/2024	14,277.00
220	42062423	200217	11	112419	N/A	01/01/2024	8,000.00
221	42062423	200300	11	110801	N/A	01/01/2024	105,487.00
222	42062423	200200	19	192401	N/A	01/01/2024	82,500.00
223	42062423	200200	19	192406	N/A	01/01/2024	8,000.00
224	42062423	200200	19	192408	N/A	01/01/2024	8,000.00
225	42062423	200200	19	192409	N/A	01/01/2024	8,000.00
226	42062423	200200	19	192410	N/A	01/01/2024	8,000.00
227	42062423	200200	19	192411	N/A	01/01/2024	8,000.00
228	42062423	200200	19	192412	N/A	01/01/2024	6,000.00
229	42062423	200200	19	192413	N/A	01/01/2024	8,000.00
230	42062423	200200	19	192414	N/A	01/01/2024	8,000.00
231	42062423	200200	19	192415	N/A	01/01/2024	18,000.00
232	42062423	200200	19	192416	N/A	01/01/2024	125,000.00
233	42062423	200200	19	192417	N/A	01/01/2024	8,000.00
234	42062423	200200	19	192418	N/A	01/01/2024	8,000.00
235	42062423	200200	19	192419	N/A	01/01/2024	6,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

236	42062423	200200	19	192421	N/A	01/01/2024	35,200.00
237	42062423	200200	19	192422	N/A	01/01/2024	22,000.00
238	42062423	200200	19	192423	N/A	01/01/2024	6,000.00
239	42062423	200200	19	192425	N/A	01/01/2024	44,000.00
240	42062423	200217	19	190101	N/A	01/01/2024	5,857,766.00
241	42062423	200217	19	190102	N/A	01/01/2024	40,000.00
242	42062423	200217	19	190201	N/A	01/01/2024	605,000.00
243	42062423	200217	19	190401	N/A	01/01/2024	150,000.00
244	42062423	200217	19	190402	N/A	01/01/2024	500,000.00
245	42062423	200217	19	190403	N/A	01/01/2024	200,000.00
246	42062423	200300	19	190801	N/A	01/01/2024	210,000.00
247	42062423	200200	26	262202	N/A	01/01/2024	6,470.00
248	42062423	200200	26	262203	N/A	01/01/2024	28,000.00
249	42062423	200200	26	262408	N/A	01/01/2024	1,536.00
250	42062423	200200	26	262411	N/A	01/01/2024	3,794.00
251	42062423	200200	26	262418	N/A	01/01/2024	178.00
252	42062423	200200	26	262419	N/A	01/01/2024	1,000.00
253	42062423	200200	26	262421	N/A	01/01/2024	1,000.00
254	42062423	200200	26	262426	N/A	01/01/2024	6,500.00
255	42062423	200200	26	262429	N/A	01/01/2024	346.00
256	42062423	200200	26	262432	N/A	01/01/2024	125,000.00
257	42062423	200206	26	262401	N/A	01/01/2024	33,500.00
258	42062423	200206	26	262402	N/A	01/01/2024	5,585.00
259	42062423	200206	26	262405	N/A	01/01/2024	47,763.00
260	42062423	200206	26	262407	N/A	01/01/2024	13,000.00
261	42062423	200206	26	262410	N/A	01/01/2024	3,500.00
262	42062423	200217	26	260101	N/A	01/01/2024	6,056,000.00
263	42062423	200217	26	260201	N/A	01/01/2024	4,408,000.00
264	42062423	200217	26	260202	N/A	01/01/2024	4,390,624.00
265	42062423	200217	26	260203	N/A	01/01/2024	2,078,248.00
266	42062423	200217	26	260401	N/A	01/01/2024	1,748,000.00
267	42062423	200217	26	260402	N/A	01/01/2024	2,252,000.00
268	42062423	200217	26	260501	N/A	01/01/2024	14,826,974.00
269	42062423	200217	26	261601	N/A	01/01/2024	3,519,365.00
270	42062423	200217	26	262201	N/A	01/01/2024	5,500.00
271	42062423	200217	26	262205	N/A	01/01/2024	4,433.00
272	42062423	200217	26	262206	N/A	01/01/2024	2,500.00
273	42062423	200217	26	262207	N/A	01/01/2024	30,000.00
274	42062423	200217	26	262208	N/A	01/01/2024	42,845.00
275	42062423	200217	26	262209	N/A	01/01/2024	80,863.00
276	42062423	200217	26	262210	N/A	01/01/2024	1,200.00
277	42062423	200217	26	262211	N/A	01/01/2024	15,000.00
278	42062423	200217	26	262212	N/A	01/01/2024	5,500.00
279	42062423	200217	26	262213	N/A	01/01/2024	5,700.00
280	42062423	142901	27	272435	N/A	01/01/2024	47,116.00
281	42062423	200206	27	272201	N/A	01/01/2024	47,116.00
282	42062423	200206	27	272202	N/A	01/01/2024	47,116.00
283	42062423	200206	27	272203	N/A	01/01/2024	47,116.00
284	42062423	200206	27	272401	N/A	01/01/2024	47,116.00
285	42062423	200206	27	272403	N/A	01/01/2024	47,116.00
286	42062423	200206	27	272404	N/A	01/01/2024	47,116.00
287	42062423	200206	27	272407	N/A	01/01/2024	47,116.00
288	42062423	200206	27	272408	N/A	01/01/2024	47,116.00
289	42062423	200206	27	272414	N/A	01/01/2024	47,116.00
290	42062423	200206	27	272415	N/A	01/01/2024	47,116.00
291	42062423	200206	27	272416	N/A	01/01/2024	47,116.00
292	42062423	200206	27	272417	N/A	01/01/2024	47,116.00
293	42062423	200206	27	272422	N/A	01/01/2024	47,116.00
294	42062423	200206	27	272424	N/A	01/01/2024	47,116.00
295	42062423	200206	27	272425	N/A	01/01/2024	47,116.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

296	42062423	200206	27	272426	N/A	01/01/2024	47,116.00
297	42062423	200206	27	272427	N/A	01/01/2024	47,116.00
298	42062423	200206	27	272429	N/A	01/01/2024	47,116.00
299	42062423	200206	27	272430	N/A	01/01/2024	47,116.00
300	42062423	200206	27	272431	N/A	01/01/2024	47,116.00
301	42062423	200206	27	272433	N/A	01/01/2024	47,116.00
302	42062423	200206	27	272434	N/A	01/01/2024	47,116.00
303	42062423	200206	27	272436	N/A	01/01/2024	47,116.00
304	42062423	200206	27	272437	N/A	01/01/2024	47,116.00
305	42062423	200206	27	272438	N/A	01/01/2024	47,116.00
306	42062423	200206	27	272439	N/A	01/01/2024	47,116.00
307	42062423	200206	27	272440	N/A	01/01/2024	47,116.00
308	42062423	200206	27	272441	N/A	01/01/2024	47,116.00
309	42062423	200206	27	272444	N/A	01/01/2024	47,116.00
310	42062423	200206	27	272446	N/A	01/01/2024	47,116.00
311	42062423	200206	27	272448	N/A	01/01/2024	47,116.00
312	42062423	200206	27	272450	N/A	01/01/2024	47,116.00
313	42062423	200206	27	272451	N/A	01/01/2024	47,116.00
314	42062423	200206	27	272452	N/A	01/01/2024	47,116.00
315	42062423	200206	27	272454	N/A	01/01/2024	47,116.00
316	42062423	200206	27	272455	N/A	01/01/2024	47,116.00
317	42062423	200217	27	270108	N/A	01/01/2024	367,227.00
318	42062423	200217	27	272406	N/A	01/01/2024	6,034,423.00
319	42062423	200219	27	270101	N/A	01/01/2024	47,116.00
320	42062423	200219	27	270102	N/A	01/01/2024	5,544,415.00
321	42062423	200219	27	270103	N/A	01/01/2024	2,467,376.00
322	42062423	200219	27	270105	N/A	01/01/2024	3,128,789.00
323	42062423	200219	27	270107	N/A	01/01/2024	1,572,343.00
324	42062423	200219	27	270401	N/A	01/01/2024	6,293,966.00
325	42062423	200219	27	270402	N/A	01/01/2024	848,224.00
326	42062423	200219	27	270404	N/A	01/01/2024	906,844.00
327	42062423	200219	27	270405	N/A	01/01/2024	1,169,151.00
328	42062423	200219	27	270406	N/A	01/01/2024	2,691,955.00
329	42062423	200219	27	270501	N/A	01/01/2024	1,196,558.00
330	42062423	200219	27	270701	N/A	01/01/2024	8,179,620.00
331	42062423	200219	27	271601	N/A	01/01/2024	363,328.00
332	42062423	200222	27	272463	N/A	01/01/2024	1,401,562.00
333	42062423	200222	27	272464	N/A	01/01/2024	129,066.00
334	42062423	200912	27	274601	N/A	01/01/2024	47,116.00
335	42062423	200219	11	111301	N/A	01/01/2024	244,493.00
336	42062423	200217	11	111901	N/A	01/01/2024	3,045,719.00
337	42062423	142902	27	271901	N/A	01/01/2024	4,758,102.00
338	42062423	200206	02	022401	N/A	01/01/2024	4,749,660.00
339	42062423	200206	02	022402	N/A	01/01/2024	15,000.00
340	42062423	200206	02	022403	N/A	01/01/2024	200,000.00
341	42062423	200206	02	022404	N/A	01/01/2024	150,000.00
342	42062423	200206	02	022405	N/A	01/01/2024	50,000.00
343	42062423	200206	02	022406	N/A	01/01/2024	70,000.00
344	42062423	200206	02	022407	N/A	01/01/2024	90,000.00
345	42062423	200206	02	022408	N/A	01/01/2024	115,000.00
346	42062423	200206	02	022409	N/A	01/01/2024	25,000.00
347	42062423	200206	02	022410	N/A	01/01/2024	270,000.00
348	42062423	200206	02	022411	N/A	01/01/2024	120,000.00
349	42062423	200206	02	022412	N/A	01/01/2024	45,000.00
350	42062423	200206	02	022416	N/A	01/01/2024	50,000.00
351	42062423	200206	02	022418	N/A	01/01/2024	80,000.00
352	42062423	200206	02	022420	N/A	01/01/2024	45,000.00
353	42062423	200206	02	022421	N/A	01/01/2024	40,000.00
354	42062423	200206	02	022422	N/A	01/01/2024	50,000.00
355	42062423	200206	02	022424	N/A	01/01/2024	100,000.00
							90,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

356	42062423	200217	02	020101	N/A	01/01/2024	6,527,357.00
357	42062423	200217	02	020201	N/A	01/01/2024	3,700,000.00
358	42062423	200217	02	020501	N/A	01/01/2024	7,350,000.00
359	42062423	200217	02	020502	N/A	01/01/2024	4,555,853.00
360	42062423	200217	02	020701	N/A	01/01/2024	2,100,000.00
361	42062423	200217	02	020702	N/A	01/01/2024	1,500,000.00
362	42062423	200217	02	021301	N/A	01/01/2024	2,000,000.00
363	42062423	200217	02	021601	N/A	01/01/2024	1,600,000.00
364	42062423	200217	02	022201	N/A	01/01/2024	30,000.00
365	42062423	200217	02	022202	N/A	01/01/2024	55,000.00
366	42062423	200217	02	022203	N/A	01/01/2024	25,000.00
367	42062423	200217	02	022204	N/A	01/01/2024	30,000.00
368	42062423	200217	02	022205	N/A	01/01/2024	20,000.00
369	42062423	200217	02	022206	N/A	01/01/2024	30,000.00
370	42062423	200217	02	022207	N/A	01/01/2024	30,000.00
371	42062423	200217	02	022208	N/A	01/01/2024	80,000.00
372	42062423	200217	02	022209	N/A	01/01/2024	25,000.00
373	42062423	200217	03	030201	N/A	01/01/2024	4,099,262.00
374	42062423	200217	03	030402	N/A	01/01/2024	2,175,657.00
375	42062423	200217	03	030403	N/A	01/01/2024	2,834,145.00
376	42062423	200217	03	030701	N/A	01/01/2024	2,574,367.00
377	42062423	200217	03	030702	N/A	01/01/2024	2,304,378.00
378	42062423	200332	03	032401	N/A	01/01/2024	816,585.00
379	42062423	200206	05	052402	N/A	01/01/2024	48,000.00
380	42062423	200206	05	052404	N/A	01/01/2024	139,951.00
381	42062423	200206	05	052405	N/A	01/01/2024	31,285.00
382	42062423	200206	05	052406	N/A	01/01/2024	86,400.00
383	42062423	200206	05	052410	N/A	01/01/2024	72,000.00
384	42062423	200206	05	052411	N/A	01/01/2024	72,000.00
385	42062423	200206	05	052412	N/A	01/01/2024	36,000.00
386	42062423	200206	05	052413	N/A	01/01/2024	128,000.00
387	42062423	200206	05	052414	N/A	01/01/2024	48,000.00
388	42062423	200206	05	052415	N/A	01/01/2024	41,733.00
389	42062423	200206	05	052417	N/A	01/01/2024	14,684.00
390	42062423	200206	05	052418	N/A	01/01/2024	83,600.00
391	42062423	200206	05	052420	N/A	01/01/2024	33,600.00
392	42062423	200206	05	052421	N/A	01/01/2024	61,200.00
393	42062423	200206	05	052422	N/A	01/01/2024	18,000.00
394	42062423	200206	05	052423	N/A	01/01/2024	26,400.00
395	42062423	200206	05	052424	N/A	01/01/2024	34,800.00
396	42062423	200206	05	052425	N/A	01/01/2024	14,400.00
397	42062423	200206	05	052427	N/A	01/01/2024	12,000.00
398	42062423	200206	05	052431	N/A	01/01/2024	36,000.00
399	42062423	200206	05	052432	N/A	01/01/2024	43,200.00
400	42062423	200206	05	052433	N/A	01/01/2024	72,000.00
401	42062423	200206	05	052437	N/A	01/01/2024	1,731,566.00
402	42062423	200217	05	050101	N/A	01/01/2024	8,000,000.00
403	42062423	200217	05	050102	N/A	01/01/2024	7,900,000.00
404	42062423	200217	05	050104	N/A	01/01/2024	2,370,000.00
405	42062423	200217	05	050201	N/A	01/01/2024	7,144,226.00
406	42062423	200217	05	050202	N/A	01/01/2024	8,840,000.00
407	42062423	200217	05	050203	N/A	01/01/2024	4,392,000.00
408	42062423	200217	05	050204	N/A	01/01/2024	5,038,637.00
409	42062423	200217	05	050205	N/A	01/01/2024	6,446,235.00
410	42062423	200217	05	050401	N/A	01/01/2024	840,000.00
411	42062423	200217	05	050402	N/A	01/01/2024	840,000.00
412	42062423	200217	05	050403	N/A	01/01/2024	840,000.00
413	42062423	200217	05	050404	N/A	01/01/2024	1,980,000.00
414	42062423	200217	05	050701	N/A	01/01/2024	1,795,806.00
415	42062423	200222	05	052438	N/A	01/01/2024	27,456.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

416	42062423	200323	05	050801	N/A	01/01/2024	180,000.00
417	42062423	200200	08	080503	N/A	01/01/2024	500,000.00
418	42062423	200200	08	082405	N/A	01/01/2024	4,608.00
419	42062423	200200	08	082408	N/A	01/01/2024	4,608.00
420	42062423	200206	08	080401	N/A	01/01/2024	4,608.00
421	42062423	200206	08	082202	N/A	01/01/2024	10,175.00
422	42062423	200206	08	082203	N/A	01/01/2024	25,161.00
423	42062423	200206	08	082205	N/A	01/01/2024	4,608.00
424	42062423	200206	08	082207	N/A	01/01/2024	4,608.00
425	42062423	200206	08	082401	N/A	01/01/2024	180,501.00
426	42062423	200206	08	082402	N/A	01/01/2024	41,459.00
427	42062423	200206	08	082406	N/A	01/01/2024	4,608.00
428	42062423	200206	08	082409	N/A	01/01/2024	4,608.00
429	42062423	200206	08	082410	N/A	01/01/2024	2,035.00
430	42062423	200206	08	082413	N/A	01/01/2024	4,608.00
431	42062423	200206	08	082414	N/A	01/01/2024	4,608.00
432	42062423	200206	08	082415	N/A	01/01/2024	36,632.00
433	42062423	200206	08	082416	N/A	01/01/2024	4,608.00
434	42062423	200206	08	082419	N/A	01/01/2024	4,608.00
435	42062423	200206	08	082420	N/A	01/01/2024	52,913.00
436	42062423	200206	08	082421	N/A	01/01/2024	4,608.00
437	42062423	200206	08	082423	N/A	01/01/2024	4,608.00
438	42062423	200206	08	082425	N/A	01/01/2024	65,124.00
439	42062423	200206	08	082426	N/A	01/01/2024	62,931.00
440	42062423	200206	08	082427	N/A	01/01/2024	29,739.00
441	42062423	200206	08	082430	N/A	01/01/2024	26,455.00
442	42062423	200206	08	082431	N/A	01/01/2024	4,608.00
443	42062423	200206	08	082434	N/A	01/01/2024	12,763.00
444	42062423	200206	08	082435	N/A	01/01/2024	1,933.00
445	42062423	200206	08	082436	N/A	01/01/2024	1,511.00
446	42062423	200206	08	082440	N/A	01/01/2024	18,433.00
447	42062423	200206	08	082441	N/A	01/01/2024	6,912.00
448	42062423	200206	08	082443	N/A	01/01/2024	3,950,266.00
449	42062423	200217	08	080101	N/A	01/01/2024	3,700,000.00
450	42062423	200217	08	080102	N/A	01/01/2024	3,700,000.00
451	42062423	200217	08	080201	N/A	01/01/2024	3,700,000.00
452	42062423	200217	08	080202	N/A	01/01/2024	3,700,000.00
453	42062423	200217	08	080203	N/A	01/01/2024	1,500,000.00
454	42062423	200217	08	080401	N/A	01/01/2024	900,000.00
455	42062423	200217	08	080501	N/A	01/01/2024	4,500,000.00
456	42062423	200217	08	080502	N/A	01/01/2024	2,781,576.00
457	42062423	200217	08	080701	N/A	01/01/2024	1,500,000.00
458	42062423	200217	08	081301	N/A	01/01/2024	843,013.00
459	42062423	200217	08	082201	N/A	01/01/2024	18,433.00
460	42062423	200217	08	082202	N/A	01/01/2024	9,216.00
461	42062423	200217	08	082204	N/A	01/01/2024	6,912.00
462	42062423	200217	08	082205	N/A	01/01/2024	10,727.00
463	42062423	200217	08	082206	N/A	01/01/2024	55,066.00
464	42062423	200217	08	082207	N/A	01/01/2024	23,042.00
465	42062423	200222	08	082433	N/A	01/01/2024	8,140.00
466	42062423	200222	08	082440	N/A	01/01/2024	10,727.00
467	42062423	200222	08	082443	N/A	01/01/2024	10,727.00
468	42062423	200222	08	082446	N/A	01/01/2024	18,358.00
469	42062423	200222	08	082447	N/A	01/01/2024	18,358.00
470	42062423	200200	10	100101	N/A	01/01/2024	3,489,125.00
471	42062423	200200	10	100102	N/A	01/01/2024	2,305,916.00
472	42062423	200200	10	100103	N/A	01/01/2024	5,461,264.00
473	42062423	200200	10	100401	N/A	01/01/2024	269,463.00
474	42062423	200200	10	102201	N/A	01/01/2024	16,093.00
475	42062423	200200	10	102202	N/A	01/01/2024	10,983.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

476	42062423	200200	10	102401	N/A	01/01/2024	3,033.00
477	42062423	200200	10	102402	N/A	01/01/2024	3,634.00
478	42062423	200200	10	102403	N/A	01/01/2024	3,949.00
479	42062423	200200	10	102408	N/A	01/01/2024	4,576.00
480	42062423	200200	10	102409	N/A	01/01/2024	915.00
481	42062423	200200	10	102411	N/A	01/01/2024	124,441.00
482	42062423	200200	10	102413	N/A	01/01/2024	12,814.00
483	42062423	200200	10	102414	N/A	01/01/2024	4,576.00
484	42062423	200200	10	102415	N/A	01/01/2024	3,949.00
485	42062423	140100	20	209001	N/A	01/01/2024	12,537.00
486	42062423	141914	20	205201	N/A	01/01/2024	43,707.00
487	42062423	142901	20	202402	N/A	01/01/2024	505,489.00
488	42062423	142901	20	202416	N/A	01/01/2024	112,140.00
489	42062423	142901	20	202425	N/A	01/01/2024	43,707.00
490	42062423	142904	20	209001	N/A	01/01/2024	43,707.00
491	42062423	200200	20	202453	N/A	01/01/2024	258,551.00
492	42062423	200206	20	200402	N/A	01/01/2024	1,541,526.00
493	42062423	200206	20	202202	N/A	01/01/2024	161,795.00
494	42062423	200206	20	202203	N/A	01/01/2024	71,162.00
495	42062423	200206	20	202401	N/A	01/01/2024	13,233.00
496	42062423	200206	20	202403	N/A	01/01/2024	130,985.00
497	42062423	200206	20	202404	N/A	01/01/2024	359,817.00
498	42062423	200206	20	202405	N/A	01/01/2024	145,987.00
499	42062423	200206	20	202406	N/A	01/01/2024	43,707.00
500	42062423	200206	20	202408	N/A	01/01/2024	50,543.00
501	42062423	200206	20	202409	N/A	01/01/2024	478,674.00
502	42062423	200206	20	202411	N/A	01/01/2024	95,960.00
503	42062423	200206	20	202412	N/A	01/01/2024	43,707.00
504	42062423	200206	20	202413	N/A	01/01/2024	94,686.00
505	42062423	200206	20	202416	N/A	01/01/2024	288,541.00
506	42062423	200206	20	202417	N/A	01/01/2024	3,448.00
507	42062423	200206	20	202418	N/A	01/01/2024	43,707.00
508	42062423	200206	20	202419	N/A	01/01/2024	146,693.00
509	42062423	200206	20	202420	N/A	01/01/2024	200,977.00
510	42062423	200206	20	202421	N/A	01/01/2024	93,711.00
511	42062423	200206	20	202422	N/A	01/01/2024	1,608.00
512	42062423	200206	20	202423	N/A	01/01/2024	43,707.00
513	42062423	200206	20	202424	N/A	01/01/2024	135,217.00
514	42062423	200206	20	202427	N/A	01/01/2024	200,421.00
515	42062423	200206	20	202429	N/A	01/01/2024	84,765.00
516	42062423	200206	20	202435	N/A	01/01/2024	45,197.00
517	42062423	200206	20	202440	N/A	01/01/2024	43,707.00
518	42062423	200206	20	202441	N/A	01/01/2024	146,688.00
519	42062423	200206	20	202443	N/A	01/01/2024	356,898.00
520	42062423	200206	20	202449	N/A	01/01/2024	101,400.00
521	42062423	200206	20	202450	N/A	01/01/2024	141,622.00
522	42062423	200206	20	202454	N/A	01/01/2024	22,059.00
523	42062423	200206	20	202455	N/A	01/01/2024	43,707.00
524	42062423	200206	20	202456	N/A	01/01/2024	43,707.00
525	42062423	200217	20	200101	N/A	01/01/2024	7,126,309.00
526	42062423	200217	20	200102	N/A	01/01/2024	9,859,991.00
527	42062423	200217	20	200103	N/A	01/01/2024	12,767,834.00
528	42062423	200217	20	200105	N/A	01/01/2024	5,602,094.00
529	42062423	200217	20	200201	N/A	01/01/2024	15,669,364.00
530	42062423	200217	20	200202	N/A	01/01/2024	7,001,039.00
531	42062423	200217	20	200401	N/A	01/01/2024	68,565.00
532	42062423	200217	20	200403	N/A	01/01/2024	932,159.00
533	42062423	200217	20	202201	N/A	01/01/2024	44,649.00
534	42062423	200217	20	204901	N/A	01/01/2024	43,707.00
535	42062423	200300	20	200802	N/A	01/01/2024	260,059.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS.

536	42062423	280903	20	203301	N/A	01/01/2024	79,579.00
537	42062423	340907	20	203201	N/A	01/01/2024	43,707.00
538	42062423	142902	20	290101	N/A	01/01/2024	4,916,233.00
539	42062423	142902	29	290102	N/A	01/01/2024	2,888,465.00
540	42062423	142902	29	290103	N/A	01/01/2024	4,916,233.00
541	42062423	142902	29	290104	N/A	01/01/2024	4,916,233.00
542	42062423	142902	29	290201	N/A	01/01/2024	4,916,236.00
543	42062423	142902	29	290501	N/A	01/01/2024	4,916,237.00
544	42062423	142902	29	290502	N/A	01/01/2024	4,916,236.00
545	42062423	142901	05	051901	N/A	01/01/2024	9,273,512.00
546	42062423	200217	20	201301	N/A	01/01/2024	6,838,086.00
547	42062423	200217	20	201401	N/A	01/01/2024	4,831,537.00
548	42062423	200217	20	201901	N/A	01/01/2024	9,309,968.00
549	42062423	200217	20	201902	N/A	01/01/2024	11,018,055.00
550	42062423	200217	01	010101	N/A	01/01/2024	4,970,904.00
551	42062423	200217	01	010102	N/A	01/01/2024	4,236,738.00
552	42062423	200217	01	010103	N/A	01/01/2024	4,200,000.00
553	42062423	200222	01	012402	N/A	01/01/2024	60,000.00
554	42062423	200222	01	012403	N/A	01/01/2024	60,000.00
555	42062423	200222	01	012404	N/A	01/01/2024	60,000.00
556	42062423	200222	01	012405	N/A	01/01/2024	72,000.00
557	42062423	200222	01	012406	N/A	01/01/2024	24,000.00
558	42062423	200222	01	012407	N/A	01/01/2024	24,000.00
559	42062423	200222	01	012409	N/A	01/01/2024	36,000.00
560	42062423	200222	01	012410	N/A	01/01/2024	24,000.00
561	42062423	200222	01	012411	N/A	01/01/2024	288,000.00
562	42062423	200222	01	012412	N/A	01/01/2024	24,000.00
563	42062423	200319	01	010802	N/A	01/01/2024	360,000.00
564	42062423	200200	12	122401	N/A	01/01/2024	52,730.00
565	42062423	200200	12	122402	N/A	01/01/2024	61,542.00
566	42062423	200200	12	122403	N/A	01/01/2024	58,963.00
567	42062423	200200	12	122404	N/A	01/01/2024	3,000.00
568	42062423	200200	12	122406	N/A	01/01/2024	3,000.00
569	42062423	200200	12	122407	N/A	01/01/2024	3,000.00
570	42062423	200200	12	122408	N/A	01/01/2024	3,000.00
571	42062423	200200	12	122409	N/A	01/01/2024	3,000.00
572	42062423	200200	12	122416	N/A	01/01/2024	156,193.00
573	42062423	200201	12	120501	N/A	01/01/2024	1,500.00
574	42062423	200201	12	122401	N/A	01/01/2024	3,000.00
575	42062423	200217	12	120201	N/A	01/01/2024	949,601.00
576	42062423	200217	12	120202	N/A	01/01/2024	976,628.00
577	42062423	200217	12	120401	N/A	01/01/2024	1,121,969.00
578	42062423	200217	12	120402	N/A	01/01/2024	702,136.00
579	42062423	200217	12	120403	N/A	01/01/2024	115,625.00
580	42062423	200217	12	120501	N/A	01/01/2024	8,094,022.00
581	42062423	142902	13	130101	N/A	01/01/2024	4,564,214.00
582	42062423	142902	13	130201	N/A	01/01/2024	2,500,000.00
583	42062423	142902	13	130202	N/A	01/01/2024	5,000,000.00
584	42062423	142902	13	130204	N/A	01/01/2024	2,000,000.00
585	42062423	142902	13	130205	N/A	01/01/2024	3,500,000.00
586	42062423	142902	13	130701	N/A	01/01/2024	2,500,000.00
587	42062423	142902	13	132201	N/A	01/01/2024	40,000.00
588	42062423	142902	13	132202	N/A	01/01/2024	24,000.00
589	42062423	142902	13	132401	N/A	01/01/2024	100,000.00
590	42062423	142902	13	132402	N/A	01/01/2024	12,000.00
591	42062423	142902	13	132407	N/A	01/01/2024	14,000.00
592	42062423	142902	13	132409	N/A	01/01/2024	24,000.00
593	42062423	142902	13	132410	N/A	01/01/2024	40,000.00
594	42062423	142902	13	132411	N/A	01/01/2024	24,000.00
595	42062423	142902	13	132415	N/A	01/01/2024	16,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

596	42062423	200200	13	132403	N/A	01/01/2024	24,000.00
597	42062423	200206	13	132404	N/A	01/01/2024	20,000.00
598	42062423	200206	13	132405	N/A	01/01/2024	30,000.00
599	42062423	200206	13	132412	N/A	01/01/2024	105,000.00
600	42062423	200222	13	132408	N/A	01/01/2024	18,000.00
601	42062423	141901	14	149001	N/A	01/01/2024	356,325.00
602	42062423	142904	14	149001	N/A	01/01/2024	6,247,026.00
603	42062423	200200	14	140701	N/A	01/01/2024	600,246.00
604	42062423	200217	14	140101	N/A	01/01/2024	4,548,184.00
605	42062423	200217	14	140102	N/A	01/01/2024	2,434,771.00
606	42062423	200217	14	140104	N/A	01/01/2024	5,875,351.00
607	42062423	200217	14	140501	N/A	01/01/2024	5,875,351.00
608	42062423	200217	14	140502	N/A	01/01/2024	4,148,117.00
609	42062423	200217	14	140503	N/A	01/01/2024	7,385,593.00
610	42062423	200217	14	140504	N/A	01/01/2024	6,719,798.00
611	42062423	200222	14	140103	N/A	01/01/2024	3,112,196.00
612	42062423	200222	14	140201	N/A	01/01/2024	2,246,504.00
613	42062423	200222	14	140202	N/A	01/01/2024	2,180,725.00
614	42062423	200222	14	140203	N/A	01/01/2024	2,455,455.00
615	42062423	200222	14	140204	N/A	01/01/2024	2,272,438.00
616	42062423	200222	14	140205	N/A	01/01/2024	3,756,584.00
617	42062423	200222	14	140401	N/A	01/01/2024	784,792.00
618	42062423	200222	14	140402	N/A	01/01/2024	1,197,132.00
619	42062423	200222	14	140404	N/A	01/01/2024	1,216,335.00
620	42062423	200222	14	142201	N/A	01/01/2024	139,039.00
621	42062423	200222	14	142202	N/A	01/01/2024	9,951.00
622	42062423	200222	14	142203	N/A	01/01/2024	32,109.00
623	42062423	200222	14	142204	N/A	01/01/2024	8,646.00
624	42062423	200222	14	142205	N/A	01/01/2024	32,031.00
625	42062423	200222	14	142206	N/A	01/01/2024	4,842.00
626	42062423	200222	14	142207	N/A	01/01/2024	22,609.00
627	42062423	200222	14	142208	N/A	01/01/2024	11,417.00
628	42062423	200222	14	142209	N/A	01/01/2024	18,082.00
629	42062423	200222	14	142210	N/A	01/01/2024	18,185.00
630	42062423	200222	14	142211	N/A	01/01/2024	726.00
631	42062423	200222	14	142212	N/A	01/01/2024	8,327.00
632	42062423	200222	14	142401	N/A	01/01/2024	62,704.00
633	42062423	200222	14	142402	N/A	01/01/2024	16,526.00
634	42062423	200222	14	142403	N/A	01/01/2024	343,800.00
635	42062423	200222	14	142404	N/A	01/01/2024	76,533.00
636	42062423	200222	14	142405	N/A	01/01/2024	13,474.00
637	42062423	200222	14	142406	N/A	01/01/2024	63,179.00
638	42062423	200222	14	142408	N/A	01/01/2024	225,336.00
639	42062423	200222	14	142410	N/A	01/01/2024	45,559.00
640	42062423	200222	14	142411	N/A	01/01/2024	46,313.00
641	42062423	200222	14	142413	N/A	01/01/2024	2,944.00
642	42062423	200222	14	142414	N/A	01/01/2024	12,105.00
643	42062423	200222	14	142415	N/A	01/01/2024	778.00
644	42062423	200222	14	142418	N/A	01/01/2024	3,802.00
645	42062423	200222	14	142419	N/A	01/01/2024	778.00
646	42062423	200222	14	142421	N/A	01/01/2024	726.00
647	42062423	200222	14	142422	N/A	01/01/2024	13,673.00
648	42062423	200222	14	142423	N/A	01/01/2024	778.00
649	42062423	200222	14	142424	N/A	01/01/2024	778.00
650	42062423	200222	14	142426	N/A	01/01/2024	778.00
651	42062423	200222	14	142427	N/A	01/01/2024	2,006.00
652	42062423	200222	14	142429	N/A	01/01/2024	2,335.00
653	42062423	200222	14	142430	N/A	01/01/2024	85,258.00
654	42062423	200222	14	142432	N/A	01/01/2024	49,832.00
655	42062423	200222	14	142433	N/A	01/01/2024	30,604.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

656	42062423	200222	14	142434	N/A	01/01/2024	778.00
657	42062423	200222	14	142435	N/A	01/01/2024	9,672.00
658	42062423	200222	14	142436	N/A	01/01/2024	701.00
659	42062423	200222	14	142438	N/A	01/01/2024	778.00
660	42062423	200222	14	142439	N/A	01/01/2024	910.00
661	42062423	200222	14	142440	N/A	01/01/2024	2,166.00
662	42062423	200222	14	142441	N/A	01/01/2024	58,387.00
663	42062423	200222	14	142442	N/A	01/01/2024	64,022.00
664	42062423	200222	14	142443	N/A	01/01/2024	14,188.00
665	42062423	200222	14	142444	N/A	01/01/2024	119,691.00
666	42062423	200222	14	142445	N/A	01/01/2024	1,413.00
667	42062423	200222	14	142446	N/A	01/01/2024	686.00
668	42062423	200222	14	142448	N/A	01/01/2024	778.00
669	42062423	200222	14	142449	N/A	01/01/2024	17,146.00
670	42062423	200222	14	142450	N/A	01/01/2024	1,464.00
671	42062423	200222	14	142451	N/A	01/01/2024	778.00
672	42062423	200222	14	142452	N/A	01/01/2024	4,842.00
673	42062423	200222	14	142453	N/A	01/01/2024	2,761.00
674	42062423	200222	14	142454	N/A	01/01/2024	12,628.00
675	42062423	200222	14	142455	N/A	01/01/2024	725.00
676	42062423	200222	14	142456	N/A	01/01/2024	14,228.00
677	42062423	200222	14	142458	N/A	01/01/2024	91,129.00
678	42062423	200222	14	142459	N/A	01/01/2024	6,703.00
679	42062423	200222	14	142460	N/A	01/01/2024	4,487.00
680	42062423	200222	14	142461	N/A	01/01/2024	2,969.00
681	42062423	200222	14	142462	N/A	01/01/2024	2,560.00
682	42062423	200222	14	142463	N/A	01/01/2024	3,114.00
683	42062423	200222	14	142464	N/A	01/01/2024	6,746.00
684	42062423	200222	14	142465	N/A	01/01/2024	5,586.00
685	42062423	200222	14	142466	N/A	01/01/2024	6,332.00
686	42062423	200222	14	142467	N/A	01/01/2024	778.00
687	42062423	200222	14	142468	N/A	01/01/2024	4,830.00
688	42062423	200222	14	142469	N/A	01/01/2024	8,831.00
689	42062423	200222	14	142470	N/A	01/01/2024	778.00
690	42062423	200222	14	142471	N/A	01/01/2024	778.00
691	42062423	200222	14	142472	N/A	01/01/2024	2,761.00
692	42062423	200222	14	142474	N/A	01/01/2024	2,969.00
693	42062423	200222	14	142475	N/A	01/01/2024	2,136.00
694	42062423	200222	14	142476	N/A	01/01/2024	1,175.00
695	42062423	200222	14	142477	N/A	01/01/2024	2,944.00
696	42062423	200222	14	142478	N/A	01/01/2024	2,761.00
697	42062423	200222	14	142479	N/A	01/01/2024	6,586.00
698	42062423	200222	14	142480	N/A	01/01/2024	3,114.00
699	42062423	200222	14	142481	N/A	01/01/2024	5,015.00
700	42062423	200222	14	142482	N/A	01/01/2024	778.00
701	42062423	200222	14	142483	N/A	01/01/2024	778.00
702	42062423	200222	14	142484	N/A	01/01/2024	1,822.00
703	42062423	200222	14	142485	N/A	01/01/2024	2,483.00
704	42062423	200222	14	142486	N/A	01/01/2024	778.00
705	42062423	200222	14	142487	N/A	01/01/2024	778.00
706	42062423	200222	14	142488	N/A	01/01/2024	1,098.00
707	42062423	200222	14	142489	N/A	01/01/2024	6,231.00
708	42062423	200222	14	142490	N/A	01/01/2024	1,227.00
709	42062423	200222	14	142491	N/A	01/01/2024	778.00
710	42062423	200222	14	142492	N/A	01/01/2024	317.00
711	42062423	200222	14	142494	N/A	01/01/2024	73,931.00
712	42062423	200222	14	142495	N/A	01/01/2024	74,210.00
713	42062423	200222	14	142496	N/A	01/01/2024	1,464.00
714	42062423	200222	14	142497	N/A	01/01/2024	12,628.00
715	42062423	200222	14	1424A1	N/A	01/01/2024	9,816.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

716	42062423	200223	14	143701	N/A	01/01/2024	1,103.00
717	42062423	280903	14	143302	N/A	01/01/2024	70,617.00
718	42062423	340907	14	149001	N/A	01/01/2024	9,778.00
719	42062423	200206	17	172440	N/A	01/01/2024	550,000.00
720	42062423	200206	17	172441	N/A	01/01/2024	30,000.00
721	42062423	200206	17	172442	N/A	01/01/2024	30,000.00
722	42062423	200217	17	170101	N/A	01/01/2024	1,625,613.00
723	42062423	200217	17	170102	N/A	01/01/2024	3,966,813.00
724	42062423	200217	17	170103	N/A	01/01/2024	3,843,251.00
725	42062423	200217	17	170202	N/A	01/01/2024	1,207,776.00
726	42062423	200217	17	170203	N/A	01/01/2024	1,981,829.00
727	42062423	200217	17	170401	N/A	01/01/2024	748,285.00
728	42062423	200217	17	170402	N/A	01/01/2024	961,880.00
729	42062423	200217	17	170403	N/A	01/01/2024	90,000.00
730	42062423	200217	17	170501	N/A	01/01/2024	4,115,987.00
731	42062423	200217	17	170701	N/A	01/01/2024	1,148,288.00
732	42062423	200217	17	172201	N/A	01/01/2024	25,000.00
733	42062423	200217	17	172202	N/A	01/01/2024	55,000.00
734	42062423	200217	17	172203	N/A	01/01/2024	40,000.00
735	42062423	200217	17	172204	N/A	01/01/2024	30,000.00
736	42062423	200217	17	172205	N/A	01/01/2024	20,000.00
737	42062423	200217	17	172206	N/A	01/01/2024	20,000.00
738	42062423	200217	17	172207	N/A	01/01/2024	75,000.00
739	42062423	200319	17	172403	N/A	01/01/2024	150,000.00
740	42062423	200217	23	230101	N/A	01/01/2024	1,483,259.00
741	42062423	200217	23	230501	N/A	01/01/2024	5,081,200.00
742	42062423	200217	23	230502	N/A	01/01/2024	5,400,000.00
743	42062423	200222	23	232201	N/A	01/01/2024	20,000.00
744	42062423	200222	23	232402	N/A	01/01/2024	30,000.00
745	42062423	200222	23	232403	N/A	01/01/2024	25,000.00
746	42062423	200222	23	232404	N/A	01/01/2024	24,000.00
747	42062423	200222	23	232405	N/A	01/01/2024	30,000.00
748	42062423	200222	23	232406	N/A	01/01/2024	30,000.00
749	42062423	200222	23	232408	N/A	01/01/2024	25,000.00
750	42062423	200222	23	232409	N/A	01/01/2024	25,000.00
751	42062423	200222	23	232416	N/A	01/01/2024	25,000.00
752	42062423	200222	23	232419	N/A	01/01/2024	35,000.00
753	42062423	200222	23	232420	N/A	01/01/2024	30,000.00
754	42062423	200222	23	232421	N/A	01/01/2024	20,000.00
755	42062423	200319	23	230801	N/A	01/01/2024	30,174.00
756	42062423	200206	25	252402	N/A	01/01/2024	36,000.00
757	42062423	200206	25	252403	N/A	01/01/2024	24,000.00
758	42062423	200206	25	252404	N/A	01/01/2024	72,000.00
759	42062423	200217	25	250101	N/A	01/01/2024	6,180,000.00
760	42062423	200217	25	250103	N/A	01/01/2024	2,820,000.00
761	42062423	200217	25	250201	N/A	01/01/2024	2,920,252.00
762	42062423	200217	25	250202	N/A	01/01/2024	4,080,000.00
763	42062423	200217	25	250401	N/A	01/01/2024	552,000.00
764	42062423	200217	25	250402	N/A	01/01/2024	240,000.00
765	42062423	200217	25	254801	N/A	01/01/2024	480,000.00
766	42062423	200222	25	252411	N/A	01/01/2024	3,000.00
767	42062423	200217	31	310101	N/A	01/01/2024	3,808,045.00
768	42062423	200217	31	310102	N/A	01/01/2024	4,441,832.00
769	42062423	200217	31	310201	N/A	01/01/2024	2,278,681.00
770	42062423	200217	31	310202	N/A	01/01/2024	1,910,608.00
771	42062423	200217	31	310203	N/A	01/01/2024	2,394,647.00
772	42062423	200217	31	310204	N/A	01/01/2024	5,508,531.00
773	42062423	200217	31	310401	N/A	01/01/2024	129,098.00
774	42062423	200217	31	310402	N/A	01/01/2024	129,098.00
775	42062423	200206	34	342401	N/A	01/01/2024	139,240.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

776	42062423	200206	34	342402	N/A	01/01/2024	139,240.00
777	42062423	200206	34	342403	N/A	01/01/2024	139,240.00
778	42062423	200206	34	342404	N/A	01/01/2024	139,240.00
779	42062423	200206	34	342407	N/A	01/01/2024	139,240.00
780	42062423	200206	34	342409	N/A	01/01/2024	139,240.00
781	42062423	200206	34	342418	N/A	01/01/2024	139,240.00
782	42062423	200206	34	342423	N/A	01/01/2024	341,240.00
783	42062423	200217	34	340101	N/A	01/01/2024	3,068,479.00
784	42062423	200217	34	340102	N/A	01/01/2024	4,938,034.00
785	42062423	200222	34	342406	N/A	01/01/2024	246,050.00
786	42062423	200222	34	342413	N/A	01/01/2024	139,240.00
787	42062423	200222	34	342414	N/A	01/01/2024	139,240.00
788	42062423	200217	14	141101	N/A	01/01/2024	283,383.00
789	42062423	200217	14	141301	N/A	01/01/2024	106,247.00
790	42062423	200260	14	141301	N/A	01/01/2024	424,988.00
791	42062423	200217	14	141901	N/A	01/01/2024	9,948,633.00
792	42062423	200217	31	311901	N/A	01/01/2024	8,777,679.00
793	42062423	140000	09	099001	N/A	01/01/2024	1,647,044.00
794	42062423	142902	15	150101	N/A	01/01/2024	3,385,000.00
795	42062423	142902	15	150102	N/A	01/01/2024	2,624,000.00
796	42062423	142902	15	150103	N/A	01/01/2024	3,042,000.00
797	42062423	142902	15	150104	N/A	01/01/2024	5,088,455.00
798	42062423	142902	15	150105	N/A	01/01/2024	5,554,000.00
799	42062423	142902	15	150106	N/A	01/01/2024	3,767,000.00
800	42062423	142902	15	150201	N/A	01/01/2024	4,114,000.00
801	42062423	142902	15	150501	N/A	01/01/2024	6,475,476.00
802	42062423	142902	15	150502	N/A	01/01/2024	4,782,000.00
803	42062423	142902	15	150503	N/A	01/01/2024	5,746,000.00
804	42062423	142902	15	150802	N/A	01/01/2024	182,000.00
805	42062423	142902	15	151301	N/A	01/01/2024	2,051,000.00
806	42062423	142902	15	152403	N/A	01/01/2024	6,000.00
807	42062423	142902	15	152404	N/A	01/01/2024	10,000.00
808	42062423	142902	15	152408	N/A	01/01/2024	16,000.00
809	42062423	142902	15	152412	N/A	01/01/2024	9,000.00
810	42062423	142902	15	152414	N/A	01/01/2024	6,000.00
811	42062423	142902	15	152415	N/A	01/01/2024	9,000.00
812	42062423	142902	15	152416	N/A	01/01/2024	6,000.00
813	42062423	142902	15	152417	N/A	01/01/2024	1,000.00
814	42062423	142902	15	152419	N/A	01/01/2024	6,000.00
815	42062423	142902	15	152420	N/A	01/01/2024	157,000.00
816	42062423	142902	15	152421	N/A	01/01/2024	7,000.00
817	42062423	142902	15	152422	N/A	01/01/2024	4,000.00
818	42062423	142902	15	152423	N/A	01/01/2024	2,000.00
819	42062423	142902	15	152424	N/A	01/01/2024	33,000.00
820	42062423	142902	15	152425	N/A	01/01/2024	21,000.00
821	42062423	142902	15	152426	N/A	01/01/2024	3,000.00
822	42062423	142902	15	152427	N/A	01/01/2024	3,000.00
823	42062423	142902	15	152428	N/A	01/01/2024	3,000.00
824	42062423	142902	15	152431	N/A	01/01/2024	2,000.00
825	42062423	142902	15	152432	N/A	01/01/2024	85,000.00
826	42062423	142902	15	152433	N/A	01/01/2024	2,000.00
827	42062423	142902	15	152434	N/A	01/01/2024	1,000.00
828	42062423	142902	15	152438	N/A	01/01/2024	3,000.00
829	42062423	142902	15	152440	N/A	01/01/2024	16,000.00
830	42062423	142902	15	152441	N/A	01/01/2024	6,000.00
831	42062423	142902	15	152442	N/A	01/01/2024	9,000.00
832	42062423	142902	15	152444	N/A	01/01/2024	218,000.00
833	42062423	200200	15	152409	N/A	01/01/2024	1,000.00
834	42062423	200200	15	152430	N/A	01/01/2024	2,000.00
835	42062423	142902	18	180201	N/A	01/01/2024	1,000,000.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

836	42062423	142902	18	180202	N/A	01/01/2024	1,100,000.00
837	42062423	142902	18	180601	N/A	01/01/2024	6,283,784.00
838	42062423	142901	35	352405	N/A	01/01/2024	360,399.00
839	42062423	142902	35	350101	N/A	01/01/2024	3,798,886.00
840	42062423	142902	35	350102	N/A	01/01/2024	3,298,669.00
841	42062423	142902	35	351601	N/A	01/01/2024	2,898,878.00
842	42062423	142902	35	352401	N/A	01/01/2024	325,850.00
843	42062423	142902	35	352402	N/A	01/01/2024	228,402.00
844	42062423	142902	35	352403	N/A	01/01/2024	285,692.00
845	42062423	142902	35	352404	N/A	01/01/2024	277,419.00
846	42062423	142902	35	352407	N/A	01/01/2024	277,102.00
847	42062423	142902	35	352408	N/A	01/01/2024	277,102.00
848	42062423	142902	35	352409	N/A	01/01/2024	330,812.00
849	42062423	142902	35	352410	N/A	01/01/2024	330,409.00
850	42062423	142902	35	352411	N/A	01/01/2024	295,344.00
851	42062423	142902	35	352412	N/A	01/01/2024	251,222.00
852	42062423	142901	36	362404	N/A	01/01/2024	330,470.00
853	42062423	142902	36	360101	N/A	01/01/2024	3,785,513.00
854	42062423	142902	36	360201	N/A	01/01/2024	3,187,654.00
855	42062423	142902	36	362401	N/A	01/01/2024	280,565.00
856	42062423	142902	36	362402	N/A	01/01/2024	313,530.00
857	42062423	142902	36	362403	N/A	01/01/2024	374,797.00
858	42062423	142902	36	362405	N/A	01/01/2024	328,096.00
859	42062423	142902	36	362406	N/A	01/01/2024	403,704.00
860	42062423	142902	36	362407	N/A	01/01/2024	280,555.00
861	42062423	142902	36	362408	N/A	01/01/2024	323,020.00
862	42062423	142902	36	362409	N/A	01/01/2024	325,609.00
863	42062423	142902	36	362411	N/A	01/01/2024	331,738.00
864	42062423	142902	36	362412	N/A	01/01/2024	315,335.00
865	42062423	142901	36	360701	N/A	01/01/2024	22,099,633.00
866	42062423	200217	37	370101	N/A	01/01/2024	11,830,180.00
867	42062423	200217	37	370202	N/A	01/01/2024	5,138,373.00
868	42062423	200222	37	372401	N/A	01/01/2024	17,247.00
869	42062423	200222	37	372402	N/A	01/01/2024	22,466.00
870	42062423	200222	37	372403	N/A	01/01/2024	7,438.00
871	42062423	200222	37	372404	N/A	01/01/2024	17,246.00
872	42062423	200222	37	372405	N/A	01/01/2024	13,797.00
873	42062423	200222	37	372406	N/A	01/01/2024	423,517.00
874	42062423	200222	37	372409	N/A	01/01/2024	136,173.00
875	42062423	200222	37	372410	N/A	01/01/2024	51,061.00
876	42062423	200222	37	372411	N/A	01/01/2024	46,939.00
877	42062423	200222	37	372412	N/A	01/01/2024	43,647.00
878	42062423	200222	37	372413	N/A	01/01/2024	110,350.00
879	42062423	200222	37	372415	N/A	01/01/2024	331,787.00
880	42062423	200217	38	380101	N/A	01/01/2024	9,345,684.00
881	42062423	200217	38	380102	N/A	01/01/2024	2,366,647.00
882	42062423	200217	38	380103	N/A	01/01/2024	3,172,225.00
883	42062423	200217	38	380104	N/A	01/01/2024	2,803,915.00
884	42062423	200217	38	380106	N/A	01/01/2024	2,942,972.00
885	42062423	200217	38	380501	N/A	01/01/2024	5,174,483.00
886	42062423	200222	38	381501	N/A	01/01/2024	172,442.00
887	42062423	200222	38	382401	N/A	01/01/2024	37,636.00
888	42062423	200222	38	382402	N/A	01/01/2024	75,866.00
889	42062423	200222	38	382403	N/A	01/01/2024	61,903.00
890	42062423	200222	38	382405	N/A	01/01/2024	263,531.00
891	42062423	200222	38	382407	N/A	01/01/2024	43,177.00
892	42062423	200222	38	382408	N/A	01/01/2024	8,506.00
893	42062423	200222	38	382409	N/A	01/01/2024	353,755.00
894	42062423	200200	16	161401	N/A	01/01/2024	5,858,529.00
895	42062423	200200	16	162001	N/A	01/01/2024	1,000,000.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LÍNEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

896	42062423	200217	35	352101	N/A	01/01/2024	6,974,757.00
897	42062423	142901	35	361001	N/A	01/01/2024	2,103,269.00
898	42062423	142901	36	361701	N/A	01/01/2024	200,000.00
899	42062423	200217	36	361301	N/A	01/01/2024	74,534.00
900	42062423	200200	36	363001	N/A	01/01/2024	1,700,000.00
901	42062423	200217	36	361901	N/A	01/01/2024	700,000.00
902	42062423	200223	36	360901	N/A	01/01/2024	77,249.00
903	42062423	142902	37	371101	N/A	01/01/2024	3,502,864.00
904	42062423	200217	37	371201	N/A	01/01/2024	1,656,881.00
905	42062423	142902	37	371301	N/A	01/01/2024	6,154,469.00
906	42062423	200217	37	371802	N/A	01/01/2024	2,066,182.00
907	42062423	142902	37	371501	N/A	01/01/2024	20,000.00
908	42062423	142902	37	371902	N/A	01/01/2024	6,594,062.00
909	42062423	142902	37	373001	N/A	01/01/2024	600,000.00
TOTALES							996,985,657.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Of. N° 09 9001/6B3000/6B30/2023/3004

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2023

CC. Titulares de las Direcciones Normativas, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y de las Gerencias Generales en Centros Vacacionales
Presentes

Con base en las actividades de programación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024, mediante oficio número 2425 de fecha 26 de julio de 2023 y en cumplimiento al numeral Décimo Octavo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.250723/181.P.DF y Quinto del acuerdo ACDO.AS3.HCT.310823/238.P.DF, dictados por el H. Consejo Técnico en sus sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 25 de julio y 31 de agosto del año en curso, se gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización especial a que hacen referencia los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, se informa que con base en el Anteproyecto de Presupuesto Modificado del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue integrado en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el mismo ejercicio fiscal; con los folios generados a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) que se relacionan en el **Anexo 1**, la SHCP emitió la autorización especial para que el Instituto convoque, adjudique y, en su caso, formalice contrataciones de los capítulos de Servicios Personales (Prestaciones contractuales distintas de nómina), Materiales y Suministros, Servicios Generales y Conservación, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública del régimen ordinario, cuya vigencia iniciará en el año 2024, hasta por los montos considerados en el Proyecto de Decreto citado.

Derivado de lo anterior, se les comunica que en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, se encuentra registrado el límite presupuestario por ámbito responsable de gasto de cada uno de los folios autorizados en el Anexo antes mencionado, razón por la cual a partir de esta fecha y hasta el 1 de diciembre del año en curso, a solicitud de las áreas ejecutoras del gasto, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras; podrán emitir dictámenes de disponibilidad presupuestaria y certificados de disponibilidad presupuestal bajo las siguientes premisas:

- La base presupuestaria liberada en el Módulo de Control de Compromisos únicamente incluye las cuentas que se relacionan a un proceso de contratación.

.../Continua al reverso

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Previa verificación de la suficiencia presupuestaria en el Módulo de Control de Compromisos, a través de la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millenium y, en su caso, de la funcionalidad de compras, se podrán expedir los documentos electrónicos que permitan convocar, adjudicar y formalizar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya vigencia inicie en el año 2024.

- La numeración de los dictámenes será consecutiva a nivel nacional, a partir del 0000000001, agregando a continuación la terminación "- 2024", con lo que se diferenciarán de los expedidos para el año "- 2023".

- Será responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto vigilar que las transacciones presupuestarias que se soliciten sean congruentes y estén plenamente alineadas a la política institucional y al Programa de Trabajo de cada Unidad Responsable del Gasto (URG).

- Los dictámenes de disponibilidad presupuestaria emitidos para 2024 durante el periodo establecido de adquisiciones anticipadas no están sujetos a la aplicación de la regla de cancelación automática.

- Una vez que inicie la vigencia del presupuesto del año 2024 aprobado y a partir del primer día hábil, la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central, las áreas de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, en las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los Centros Vacacionales y las áreas responsables en el Módulo de Compras, previa solicitud por escrito y bajo la responsabilidad de las áreas ejecutoras del gasto deberá reexpedir los documentos de suficiencia presupuestaria, que se emitan durante este periodo, a fin de garantizar el respaldo de los compromisos contraídos al amparo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto al Programa de Inversión Física, las Direcciones Normativas administradoras de las Carteras autorizadas para 2024, podrán solicitar los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) conforme a lo siguiente:

- Para el Capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, deberá registrar previamente en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema Financiero PREI-Millenium, un nuevo escenario con la clave única (IDPR), la cual deberá provenir del escenario autorizado en la Evaluación Socioeconómica por la SHCP.

- Lo correspondiente al Capítulo de Inversión Pública el monto deberá corresponder al importe y componentes registrados y autorizados en la Evaluación Socioeconómica de la Cartera.

En ambos casos, la Clave de Cartera debió haber figurado en la gestión de autorización ante la SHCP tramitada por la Normativa correspondiente, la solicitud no deberá exceder los montos incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto 2024 aprobado por el H. Consejo Técnico.

.../Continua en la siguiente página

Asimismo, en caso de orientarse a contrataciones de carácter plurianual previamente haber dado cumplimiento a lo establecido en el Apéndice B de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social

Las áreas contratantes deberán incluir en las bases de los procesos de adquisición, en los contratos o, en su caso, en los pedidos un numeral que a la letra estipule que "El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de

Las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contravenir lo antes señalado será responsabilidad directa de la URG en los casos en los que el Instituto afronte compromisos superiores al presupuesto autorizado.

Finalmente, tratándose de proyectos, programas o contratos plurianuales, se debe comprometer exclusivamente el monto de los recursos a ejercer para el año 2024 y se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sus numerales 7.4.10 y 7.4.10.6.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
Titular de la Coordinación

C.c.p. Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Titular de la Dirección de Finanzas. Para su conocimiento. (*)
Mtro. Eliécer Moreno Peralta. Titular de la Unidad de Operación Financiera. Mismo fin. (*)
C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Mismo fin. (*)
Ing. Ramón Aguirre Díaz. Titular de la Unidad de Infraestructura de Proyectos Especiales y Cartera de Inversión. Mismo fin. (*)
Dr. Ricardo Aviles Hernández. Titular de la Unidad de Planeación e Innovación en Salud.(*)
Lic. Salim Arturo Orci Magaña. Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS. Mismo fin. (*)
Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Mismo fin. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*). Mismo fin. (*)
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. Mismo fin. (*).
CC. Jefes de Servicios de Finanzas en OOAD, Jefes de Departamento de Finanzas en UMAE y Gerentes de Administración y Finanzas en Centros Vacacionales. (@)

(*) Se envía copia por el SICGC.
(@) Se envía copia por Correo Institucional.

JMV/LNLT/APOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

Partida Genérica IMSS		Partida Genérica SHCP
42060230	SEGURO DE INVALIDEZ, VIDA Y DAÑOS POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS, VIDA MEDIANO PLAZO Y NÓMINA DE MANDO	2024-50-GYR-1
42050202	ROPA CONTRACTUAL (CLAUSULA 69 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO)	2024-50-GYR-2
42060216	ANTEOJOS PARA EMPLEADOS	2024-50-GYR-2
42060241	DISTINTIVOS Y RECONOCIMIENTOS MERITOS LABORALES	2024-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-2
42060601	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2024-50-GYR-3
42060612	UTILES DE OFICINA TD	2024-50-GYR-4
42060604	MATERIAL FOTOGRAFICO Y PARA IMPRESOS	2024-50-GYR-4
42060613	CONSUM Y ACCES INFORMAT TD	2024-50-GYR-5
42060703	MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES MEDICAS	2024-50-GYR-5
42060704	MATERIAL DIDACTICO PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS	2024-50-GYR-5
42062203	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	2024-50-GYR-5
42060609	MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA	2024-50-GYR-6
42060605	ARTICULOS DE ASEO	2024-50-GYR-6
42060804	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA SERVIDORES PUBLICOS	2024-50-GYR-6
42061004	ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR	2024-50-GYR-7
42060901	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	2024-50-GYR-7
42060902	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2024-50-GYR-7
42060903	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	2024-50-GYR-7
42060904	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2024-50-GYR-7
42060905	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2024-50-GYR-7
42060702	MATERIAL DIDACTICO EN GUARDERIAS	2024-50-GYR-7
42060801	VIVERES	2024-50-GYR-8
42060802	ADQUISICION DE ALIMENTOS	2024-50-GYR-8
42060908	MATERIALES COMPLEMENTARIOS.	2024-50-GYR-8
42060909	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	2024-50-GYR-9
42062440	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	2024-50-GYR-9
42060906	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	2024-50-GYR-9
42060907	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	2024-50-GYR-10
42060301	MEDICINAS	2024-50-GYR-10
42060302	LACTEOS	2024-50-GYR-11
42060303	VACUNAS	2024-50-GYR-11
42060304	ESTUPEFACIENTES Y SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS	2024-50-GYR-11
42060305	PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL	2024-50-GYR-11
42060401	MATERIAL DE CURACION SUSTANTIVO	2024-50-GYR-11
42060405	APARATOS DE ORTOPEDIA Y PROTESIS	2024-50-GYR-12
42060406	MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS	2024-50-GYR-12
42060407	MATERIAL DE CURACION CLAVE 5000	2024-50-GYR-12
42060306	MEDICAMENTOS DE ALTA ESPEC.	2024-50-GYR-12
42060317	INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA)	2024-50-GYR-13
42060318	INSUMOS DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, DPCA	2024-50-GYR-13
42062422	OXIGENO DOMICILIARIO	2024-50-GYR-13
42062423	OXIGENO HOSPITALARIO	2024-50-GYR-13
42062441	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	2024-50-GYR-13
42061104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PUBLICOS	2024-50-GYR-14
42060408	MATERIAL DE ESPECIALIDADES	2024-50-GYR-14
42060403	MATERIAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-15
42060404	MATERIAL RADIOLOGICO	2024-50-GYR-15
42060409	MATERIAL DE LABORATORIO CLAVE 5000	2024-50-GYR-15
42061101	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-15
42061102	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA MAQUINARIA	2024-50-GYR-16
42060501	ROPA PARA SERVICIOS MEDICOS	2024-50-GYR-17
42060502	VESTUARIO NO CONTRACTUAL	2024-50-GYR-17
42060504	UNIFORMES DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060509	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	2024-50-GYR-17
42061005	ARTICULOS DEPORTIVOS	2024-50-GYR-17
42060503	CANASTILLAS	2024-50-GYR-17
42060510	BLANCOS	2024-50-GYR-18
42062517	HERRAMIENTAS MENORES	2024-50-GYR-18
42062527	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2024-50-GYR-18
42061001	MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-19
42062528	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2024-50-GYR-20
42062518	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2024-50-GYR-20
42062530	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	2024-50-GYR-20
42061003	EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS	2024-50-GYR-21
42062529	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-22
42062526	REFACCIONES PARA CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-22
13350109	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2024-50-GYR-22
42061309	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2024-50-GYR-23
42061310	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-24
42061303	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-24
		2024-50-GYR-24

ANEXOS
EMISIÓN DE CAT

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS-BIENESTAR

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

42061312	ARRENDAMIENTO DE AMBULANCIAS	2024-50-GYR-24
42061615	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	2024-50-GYR-24
42061301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-24
42061305	ARRENDAMIENTO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS DE COMPUTO	2024-50-GYR-24
42062411	DER.USO LIC.CORPOR.Y PROGR.PROD.	2024-50-GYR-24
42062412	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS Y PROGRAMAS	2024-50-GYR-25
42061105	SERVICIO DE GAS	2024-50-GYR-26
42061402	SERVICIO DE AGUA	2024-50-GYR-27
42061503	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	2024-50-GYR-27
42061502	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	2024-50-GYR-27
42061511	SERVICIOS DE INTERNET	2024-50-GYR-27
42061505	SERVS.TRANS.VOZ Y DAT.RED INTEG	2024-50-GYR-28
42061501	SERVICIO POSTAL	2024-50-GYR-28
42061506	SERVICIOS INTEGRALES DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	2024-50-GYR-28
42062442	CONTRATACION DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO	2024-50-GYR-28
42062493	SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTO	2024-50-GYR-28
42062405	SERVICIOS PROFESIONALES	2024-50-GYR-28
42062413	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS	2024-50-GYR-28
42062406	GASTOS DIVERSOS SUJETOS A RETENCION DE HONORARIOS	2024-50-GYR-28
42062426	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	2024-50-GYR-28
42062410	SERVICIOS RELACIONADOS CON DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA	2024-50-GYR-28
42062434	SERVICIOS DE DESARROLLO DE APLICACION INFORMATICA	2024-50-GYR-28
42060257	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACION DE PROCESOS	2024-50-GYR-28
42062207	CUOTAS PARA CAPACITACION EXTERNA	2024-50-GYR-29
42062421	TRADUCCIONES, GRABACIONES Y OTROS GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL Y OTROS GASTOS	2024-50-GYR-29
42060608	SERV.DE FOTOCOPIADO Y OTROS SERVICIOS	2024-50-GYR-29
42061507	IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, IDENTIFICACIONES Y FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	2024-50-GYR-29
42062414	IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO	2024-50-GYR-30
42061604	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2024-50-GYR-30
42062101	SUBROGACION DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS	2024-50-GYR-30
42062105	HONORARIOS POR ATENCION MEDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062106	GUARDERIAS DE PRESTACION INDIRECTA	2024-50-GYR-31
42062109	SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICOS DE LABORATORIO	2024-50-GYR-31
42062113	HOSPITALIZACION MEDICA SUBROGADA	2024-50-GYR-31
42062309	CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO	2024-50-GYR-31
42062432	POR SERVICIOS FUNERARIOS CON CARGO A UNIDADES MEDICAS Y VELATORIOS	2024-50-GYR-31
42060520	SERVICIOS DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS Y OTROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SECTORIAL Y SOCIAL	2024-50-GYR-31
42060417	TOMA, EMBALAJE Y TRASLADO DE MUEST BIOLOGICAS	2024-50-GYR-31
42060418	SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO	2024-50-GYR-32
42060419	SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTRAMUROS	2024-50-GYR-32
42060420	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA DE MINIMA INVASION (LAPARDSCOPIA)	2024-50-GYR-32
42060421	OTROS SERVICIOS INTEGRALES	2024-50-GYR-32
42060422	SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2024-50-GYR-32
42060423	SERVICIO INTEGRAL DE DIGITALIZACION E IMAGEN	2024-50-GYR-32
42060424	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA	2024-50-GYR-32
42060425	SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA HEMODINAMICA	2024-50-GYR-32
42060426	SERVICIO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE	2024-50-GYR-32
42060428	TRASPLANTES	2024-50-GYR-32
42060429	SERVICIO INTEGRAL DE MEDICINA NUCLEAR	2024-50-GYR-32
42060430	SERVICIO INTEGRAL DE ELECTROCIRUGIA	2024-50-GYR-32
42062114	SERVICIO INTEGRAL DE ANESTESIA	2024-50-GYR-33
42062487	SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS	2024-50-GYR-33
42062488	SERVICIO INTEGRAL DE VENTILACION MECANICA	2024-50-GYR-33
42061701	GASTOS DE SUPERVISION PARA PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS	2024-50-GYR-33
42070131	OTROS GASTOS PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42061801	TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES	2024-50-GYR-33
42061702	PRIMAS DANOS PATRIMONIALES	2024-50-GYR-33
42062401	FLETES PARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION	2024-50-GYR-33
42062415	MANIOBRAS Y ACARREOS	2024-50-GYR-34
42062506	FLETES	2024-50-GYR-34
42062502	SERVICIOS SUBROGADOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	2024-50-GYR-35
42062516	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2024-50-GYR-35
42062508	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	2024-50-GYR-35
42062501	MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	2024-50-GYR-35
42062509	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2024-50-GYR-36
42061404	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2024-50-GYR-36
42062107	SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLOGICO INFECCIOSOS	2024-50-GYR-37
42062507	SUBROGACION POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPA	2024-50-GYR-37
	SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | BIENESTAR

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Anexo 1 del Oficio No. 09 9001/6B3000/6B30/3004

CLAVE CONCEPTO IMSS	DESCRIPCIÓN CONCEPTO IMSS	CLAVE PUB-45 SP
42062512	SUBROGACIÓN POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-CoV-2	2024-50-GYR-37
42061619	PASAJES AEREOS NACIONALES NOMINA ORDINARIA	2024-50-GYR-38
42061620	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	2024-50-GYR-38
42061624	PASAJES AEREOS PARA COMISIONES OFICIALES FUERA DEL PAIS	2024-50-GYR-38
42062511	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	2024-50-GYR-39
42062202	DIFUSION DE MENSAJES INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-39
42062206	MONITOREO	2024-50-GYR-39
42061603	VIATICOS NACIONALES	2024-50-GYR-39
42061623	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	2024-50-GYR-40
42062305	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	2024-50-GYR-41
42062314	CONGRESOS, CONVENCIONES Y OTROS	2024-50-GYR-41
42062311	EXPOSICIONES, FERIAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES	2024-50-GYR-41
13310101	INVERSION PUBLICA	2024-50-GYR-41
42062306	ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES	2024-50-GYR-42
42061601	GASTO POR TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061621	TRANSPORTE AEREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES	2024-50-GYR-43
42061605	GASTOS DE TRANSPORTACION, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA PARTERAS EMPIRICAS	2024-50-GYR-45
		2024-50-GYR-43

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** 050GYR019N34323-011-00

ANEXO 2 (DOS)

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones y oficio de solicitud de elaboración de contrato"

ANEXOS
DIVICIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de Términos

Cilindros tipo B, K y T:	Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m^3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas.
Cilindros tipo BT y Q:	Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje: BT-80(2 m^3), BT-40(1.5 m^3) y BT-20(1 m^3).
Cilindros tipo D:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m^3 a 0.415 m^3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Cilindros tipo E:	Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m^3 a 0.700 m^3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital.
Cilindro tipo M:	Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m^3 a 3.45 m^3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital.
Criogénico:	Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C.
EMA:	Entidad Mexicana de Acreditación.
Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
MPa	MegaPascal
NORMEX:	Organismo Nacional de Normalización.
OOAD	Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
Tanque Termo portátil	Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O_2, N_2, N_2O, Ar, CO_2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm^2).
Tanque Termo estacionario:	Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica.
UMAE:	Unidad Médica de Alta Especialidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en *seis partidas*, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas y no médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

El Instituto, requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro oxigeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor suministrará el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Anexo Técnico O. Hospitalario 2024

DIVISIÓN ANEXOS CONTRATOS

Sistema tanque termo estacionario:
➢ Sistema de Gasificación
➢ Sistema de Llenado
➢ Sistema de Seguridad
➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
➢ Capacidad de almacenamiento
➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
➢ Identificación de válvulas
➢ Cuadrángulo de seguridad
➢ Teléfonos de emergencia
➢ Instrumentos de medición plenamente identificados
➢ Identificación de válvulas
➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
➢ Diagrama de operación
➢ Indicador de nivel
➢ Indicador de presión
➢ Válvulas de seguridad
➢ Válvulas check
➢ Presostatos de alta y baja presión
➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil
➢ Indicador de presión
➢ Indicador de nivel
➢ Anillo de Protección
➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión)
➢ Etiqueta de identificación
➢ Presostatos de alta y baja presión
➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxígeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.45 m^3 • Tipo D 0.415 m^3 • Tipo E 0.682 m^3 • Tipo B de 6 a 12 m^3 • Tipo BT de 1 a 2 m^3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	• Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxígeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxígeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m^3)**, kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc. de acuerdo con el fluido suministrado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	Pieza

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales e industriales en unidades médicas y no médicas de los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno

NORMATIVIDAD APLICABLE
Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

> *"(...)*
> ***X.*** *Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*
> "Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:
> *(...)"*

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico)-en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba)-análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.

PRESENTA ANEXOS CON 15 FOLIOS

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1.100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica.

ANEXO 1

Relación de Gases Medicinales e Industriales

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas mínimas < 0.1 ppm C_nH_m; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2.
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2.
9	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
10	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
11	Bióxido de Carbono Extra Seco	Pureza mínima 99,99 %;
12	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
13	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO, < 60 ppm de H_2O, Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2;25% CO_2/75% O_2.
14	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
15	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
16	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
17	GAS DLCO RB	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.
18	GAS DLCO SB, IB	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
19	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3 Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano)
20	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%.	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
22	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
23	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2; ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
24	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_2O; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
25	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
26	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_2O
27	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_2O
28	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
29	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
30	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
31	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
32	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
33	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
34	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
35	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2; 0.3% O_2 21%; N_2 Bal.
36	Mezcla de Bióxido de Carbono,	Mezcla de 5% CO_2, 20% O_2 y 75% N_2

ANEXO 01 DE CONTRATO
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
	Oxigeno y Nitrógeno	
37	Mezcla de Helio y Oxigeno	Mezcla de 70% He; 30% O_2
38	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
39	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20%	Mezcla de 80% He; 20% O_2
40	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
41	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
42	Mezcla Etoxi 10	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
43	Mezcla Etoxi II	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
44	Mezcla Etoxi Siglo XXI	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
45	Mezcla Helio/Oxigeno/Monóxido de Carbono	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
46	Mezcla Helio/Oxigeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2 Balance N_2
47	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
48	Mezcla Óxido Nitrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
49	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2 Balance N_2
50	Mezcla PREMIX	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
51	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
52	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
53	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
54	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM
55	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
56	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
57	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
58	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
59	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
60	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
61	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
62	Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
63	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99,5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
64	Oxígeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
65	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8
66	Helio Líquido	
67	Mezcla de Argón	Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible**.

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual deberá registrar en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se deberá contar con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal del proveedor deberá que bloquear las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados del proveedor, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador del proveedor en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro deberá marcar una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

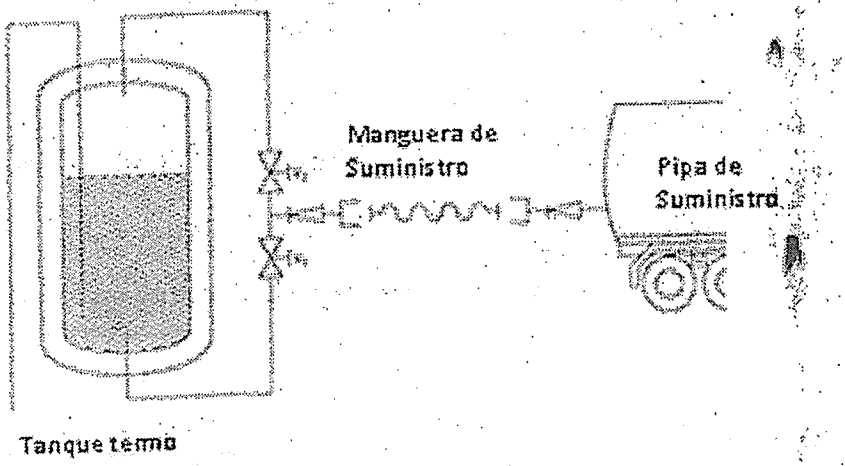
9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador deberá enfriar la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y perdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.

ANEXOS DE CONTENIDOS



13.- Durante el tiempo ***de trasvase se deberá estar monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo deberá ser llenado de acuerdo con el porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico deberá parar la bomba. En caso de haber una sobre carga deberá abrir la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador deberá realizar la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, deberá *cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se deberá cerrar la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, deberán tomar la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm^2, psi, lb/in^2) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxígeno (O_2)	1 kg	**0.754**
Nitrógeno (N_2)	1 kg	**0.862**
Helio (He)	1 kg	**6.038**
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	**0.5458**
Argón (Ar)	1 kg	**0.604**

DIVISIÓN ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Partidas

Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6
Campeche	Edo. México Poniente	Colima	Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Chiapas	Puebla	Guanajuato	Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Oaxaca	Tabasco	Nayarit	Coahuila	Hidalgo	Morelos
Quintana Roo	Tlaxcala	Sinaloa	Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Yucatán	Veracruz Sur	Sonora	Durango	Michoacán	D.F. Sur
H. de Especialidades No. 1 Yucatán	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.	Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia L. Verdes
	H. de Especialidades CMN Pue.	H. de Especialidades León Gto.	Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
		H. de Especialidades No. 2 Sonora	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
			H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
			H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.16 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
			H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
			H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
				H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
					H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
					H. de Cardiología CMN Siglo XXI
					H. de Especialidades CMN Siglo XXI

Anexo Técnico O. Hospitalario 2024

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ANEXO 2

Requerimiento

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2024 (m^3) por OOAD y UMAE*

Cantidad estimada Anual-Régimen IMSS-BIENESTAR 2024 (m^3)*

Partida	Régimen	Requerimiento Cantidad Mínima	Requerimiento Cantidad Máxima
1	Ordinario	1,253,538.03	2,811,059.56
	IMSS-Bienestar	207,763.60	519,409.00
2	Ordinario	2,054,445.12	5,117,319.88
	IMSS-Bienestar	139,967.61	349,919.03
3	Ordinario	3,486,152.93	8,715,382.82
	IMSS-Bienestar	27,276.80	68,192.00
4	Ordinario	21,258,597.56	49,779,549.16
	IMSS-Bienestar	100,770.60	251,926.50
5	Ordinario	8,560,456.16	31,817,556.40
	IMSS-Bienestar	360,936.31	902,340.77
6	Ordinario	6,415,093.51	14,901,358.28

- *Las cantidades establecidas que se presentan en ambos cuadros deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Términos y Condiciones

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024"

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Términos y Condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024"

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente procedimiento se integra de 6 partidas y no habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se formalizarán 2 contratos por proveedor adjudicado contemplando la partida o partidas adjudicadas; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al régimen bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, deberá ser en moneda nacional, a dos decimales, indicando la Tasa de I.V.A. cuando resulte aplicable, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Instituto, requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

El Licitante deberá llevar a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 2), en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas o No Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia de la contratación.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y No Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Licitante se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA

1. El Proveedor deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del inicio de la vigencia de la contratación.

2. El Licitante, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales del "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor para la prestación del servicio,.

3. El Licitante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, el Licitante se obliga y compromete a

ANEXO CONTRATO
DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

entregar al JCU de la Unidad o al personal que este designe para la recepción del servicio, la o las remisiones de pedido correspondientes.

5. El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno):** Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

El proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del proveedor.**
Para cilindros **propiedad del Instituto** la entrega se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el proveedor se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Proveedor y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los cilindros sean del Instituto.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

V. Durante la vigencia de la contratación, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las unidades médicas y no médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, el Licitante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del Contrato, mediante

escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Licitante realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

   El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

   El Licitante se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

   - A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el LICITANTE se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de abril.

ANEXO 3 DE LA DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Administrador del Contrato de forma mensual enviará a la Normativa los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de estas.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que el Licitante realice las pruebas, siendo este quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual deberá ser firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Licitante se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior, asimismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, debiendo presentarse el Licitante en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia para el Instituto, el Licitante debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Licitante debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el proveedor se obliga y compromete a que durante la vigencia de la contratación, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los tanques y sistemas, el licitante deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la

2023 Francisco VILLA

vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente.

Cada participante del evento de capacitación deberá registrar su acceso o asistencia a la liga del curso indicando en el Chat: Nombre completo, la unidad médica de donde accede, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo.

Para lo anterior, el proveedor en conjunto con los Administradores del Contrato, deberán definir el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de abril.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida o partidas al licitante cuya oferta resulte solvente y oferte el mejor precio.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

El proveedor se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal (O_2);
   - Óxido Nitroso (N_2O);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Aire medicinal;
   - Dióxido de Carbono (CO_2), y
   - Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

   - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
   - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
   - ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
   - ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
   - ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad.
   - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
   - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
   - ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligua y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019,** Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros** que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017.** Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019,** de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-H-083-1983,** Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977,** Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013,** Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un Laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
- ✓ **NMX-K-580-NORMEX-2005** *Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.* **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005,** Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014,** Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017,** Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016,** Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2. Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

6. El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando

DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

7. El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar, de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. El LICITANTE deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos concluidos con vigencia mínima de 1 año, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

e. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. **VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo del proveedor bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que

únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Proveedor para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)
Donde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo o la vigencia del contrato.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT solo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones, Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 8	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo las	El Proveedor realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE que cuenten con suministro de oxígeno a través de	Por cada día que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba;	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar de inmediato el calendario de la programación correspondiente al Proveedor y a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas, de deberán realizar durante la vigencia de la contratación			
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Proveedor deberá realizar el suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno), en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud	Suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Proveedor deberá realizar el suministro subsecuente de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro subsecuente de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Proveedor deberá realizar el suministro subsecuente de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud, tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, la recolección de los Cilindros del Instituto, se realizará exclusivamente de lunes a viernes.	Suministro subsecuente de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, considerando que la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Proveedor deberá realizar el suministro subsecuente de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro subsecuente de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I, párrafo segundo.	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales (oxígeno), en los Tanques Termo Fijos dentro de las dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, dentro de las	Suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, y	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Términos y Condiciones OH 2024

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
	10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas	dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas	no urbanas o remotas.		
Términos y Condiciones, inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II, párrafo segundo.	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de cargas extraordinarias y de Gases Medicinales considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III, párrafo segundo	El Proveedor deberá realizar el suministro cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes.	Suministro de cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, considerando que la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, número 8.	El licitante realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 3) Programa de capacitación.	El licitante realizará una capacitación, por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, para las Unidades y personal indicado por el Administrador de Contrato.	No realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 3)	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al consumo de la o las Unidad(es) Médica(s) indicadas en el programa de capacitación en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.
	El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre, y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.

i. **MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

EL PROVEEDOR deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. **GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.**

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , deberá presentar a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del INSTITUTO, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. **FORMA DE PAGO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024".

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El **Proveedor,** para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la o las remisiones de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El **PROVEEDOR** deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el término establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En

2023 Francisco VILLA

consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el periodo de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

p. **TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTE

2023 Francisco VILLA

Términos y Condiciones OH 2024

Otros requerimientos

I. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto y los Licitantes, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el proveedor como enlace oficial por cada OOAD y UMAE.

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El Licitante se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se les haga llegar por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Licitante.

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

El Licitante es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

Ing. Jesús Ivan Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXO 1

Partidas

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
1	25303434	CAMPECHE
		CHIAPAS
		OAXACA
		QUINTANA ROO
		UMAE H. de Espacialidades No. 1 Yucatán
		YUCATAN

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
2	25303434	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
		PUEBLA
		TABASCO
		TLAXCALA
		UMAE H. de Espacialidades CMN Puebla
		UMAE H. de Trauma y Ortopedia CMN Puebla
		VERACRUZ SUR

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
3	25303434	COLIMA
		GUANAJUATO
		NAYARIT
		SINALOA
		SONORA
		UMAE H. de Especialidades León Guanajuato.
		UMAE H. de Especialidades No.2 Obregón Sonora
		UMAE H. de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEON
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty. N.L.
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty. N.L.
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty. N.L.
		UMAE H. DE TRAUMA Y ORTOPEDIA No. 21 Mty. N.L.
		UMAE H. DE Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACAN
		QUERETARO
		SAN LUIS POTOSI
		UMAE H. DE Especialidades No. 14 Veracruz.
		UMAE H. DE Especialidades Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. DE Pediatría Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. Gineco-Obstetricia Oblatos CMN Jalisco.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRA

2023 Francisco VILLA

Términos y Condiciones OH 2024

No. Partida	Clave CUCOP	DOAD / UMAE
6	25303434	Áreas Comunes CMN La Raza
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MEXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. DE Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obstetricia No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. DE Cardiología CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Especialidades CMN La Raza
		UMAE H. DE Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza
		UMAE H. DE Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Trauma Magdalena de las Salinas
		UMAE H. DE Trauma y Ortopedia Lomas Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

ANEXO 2

Requerimiento

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2024 (m³) por OOAD y UMAE*

Cantidad estimada Anual-Régimen IMSS-BIENESTAR 2024 (m³)*

Partida	Régimen	Requerimiento Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	Ordinario	1,253,538.03	2,811,059.56
	IMSS-Bienestar	207,763.60	519,409.00
2	Ordinario	2,054,445.12	5,117,319.88
	IMSS-Bienestar	139,967.61	349,919.03
3	Ordinario	3,486,152.93	8,715,382.82
	IMSS-Bienestar	27,276.80	68,192.00
4	Ordinario	21,258,597.56	49,779,549.16
	IMSS-Bienestar	100,770.60	251,926.50
5	Ordinario	8,560,456.16	31,817,556.40
	IMSS-Bienestar	360,936.31	902,340.77
6	Ordinario	6,415,093.51	14,901,358.28

- *Las cantidades establecidas que se presentan en ambos cuadros deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*

Importes mínimos y máximos Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar

Partida	Régimen	Importe Mínimo	Máximo
1	Ordinario	$29,029,886.51	$72,574,716.28
	IMSS-Bienestar	$8,002,014.00	$20,005,035.00
2	Ordinario	$36,514,844.20	$91,287,110.49
	IMSS-Bienestar	$5,969,904.00	$14,924,760.00
3	Ordinario	$57,199,634.96	$142,999,087.41
	IMSS-Bienestar	$979,485.60	$2,448,714.00
4	Ordinario	$115,592,718.10	$288,981,795.25
	IMSS-Bienestar	$4,702,061.60	$11,755,154.00
5	Ordinario	$85,367,449.64	$213,418,624.10
	IMSS-Bienestar	$12,540,366.80	$31,350,917.00
6	Ordinario	$75,089,729.23	$187,724,323.07
Total Régimen Ordinario		$398,794,262.64	$996,985,656.60
Total IMSS-BIENESTAR		$32,193,832.00	$80,484,580.00
Gran Total		$430,988,094.64	$1,077,470,236.50

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

Términos y Condiciones OH 2024

ANEXO 3
"Programa de capacitación"

OOAD /UMAE | _____

No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

** Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.*

2023 Emiliano VILLA

Términos y Condiciones ©IH 2024

ANEXO 4

"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

E-2023-0012441 4

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 1943-2023

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN Y CONTRATOS 28 DIC 2023 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS Q/0.5 14:10 pm Rosario	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2023.
	Oficio: 09 53 84 61 1CFJ/2023/12389
	Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
	Contratos Totales: 11
	Contratos BESA: 7
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.	

Licenciado
Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
P r e s e n t e.

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** cuyo número aparece en el encabezado del presente oficio, para la contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024"**, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No	Documentación para elaboración de los contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo.	1. Acta de Fallo (PDF).
2	Propuestas Económicas, Técnicas y Legales de los licitantes adjudicados.	2. Propuesta Económica (PDF). 3. Propuesta Técnica (PDF). 4. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficio de designación de la persona servidora pública que fungirá como Administrador de Contrato.	5. Oficio de designación del Administrador de Contrato (PDF).
4	Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de folio: 0000000584-	6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos (PDF).

ANEXO DISCO COMPACTO

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 74257 www.imss.gob.mx

2023

No	Documentación para elaboración de los Contratos	Nombre de los Archivos
	2024 de fecha 06 de noviembre de 2023 y 0000343347-2024 del 09 de noviembre de 2023.	
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	7. Anexo Técnico (Word y PDF).
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	8. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisiciones de Bienes y Servicios.	9. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 84 1200/1962 de fecha 21 de noviembre de 2023.	10. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 27 de diciembre de 2023 del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica ya referido, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en la División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Jorge Albarrán Hernández

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

RANR/JAH/LMMG

Durango 291, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5726 1700 Ext. 14257 www.imss.gob.mx

2023 AÑO DE Francisco VILLA

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** 050GYR019N34323-011-00

ANEXO 3 (TRES)

"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Fallo y Acta Administrativa de Rectificación del Fallo"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Edo. Méx., a 19 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
UNIDAD DE ADQUISICIONES.
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
COORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICIONES DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS.
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA.

PRESENTE:

ANEXO1 "ANEXO TÉCNICO"

Para la Contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

a) **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, **Infra, S.A. de C.V.** contará con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en *seis partidas*, cada una de las cuales está conformada por la agrupación de las unidades médicas y no médicas, considerando, para tal efecto, la ubicación territorial de las unidades en las cuales se realizará el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales.

El Instituto, requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor

prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, **Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro oxigeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la "Relación de Gases Medicinales e Industriales" (Anexo 1), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la ***Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos***, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, contará con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

Infra, S.A. de C.V. suministrará el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales e industriales, los cuales serán proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

Sistema tanque termo estacionario:
➢ Sistema de Gasificación
➢ Sistema de Llenado
➢ Sistema de Seguridad
➢ Sistema de Soporte y fijado a la cimentación
➢ Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador)
➢ Capacidad de almacenamiento
➢ Leyenda que indique el tipo de producto que almacena
➢ Identificación de válvulas
➢ Cuadrángulo de seguridad
➢ Teléfonos de emergencia
➢ Instrumentos de medición plenamente identificados
➢ Identificación de válvulas
➢ Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia
➢ Diagrama de operación
➢ Indicador de nivel
➢ Indicador de presión
➢ Válvulas de seguridad
➢ Válvulas check

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Sistema Tanque Termo Portátil
➢ Indicador de presión ➢ Indicador de nivel ➢ Anillo de Protección ➢ Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) ➢ Etiqueta de identificación ➢ Presostatos de alta y baja presión ➢ Válvula múltiple para el cambio de bancada

Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil		
Tipo de Gas Criogénico	Válvula fase líquida y venteo	Válvula fase gas
Oxigeno (O_2)	CGA-440	CGA-540
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-622	CGA-320
Óxido Nitroso(N_2O)	CGA-624	CGA-326
Nitrógeno (N_2)	CGA-295	CGA-580

La tubería, válvulas y accesorios reducirán al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, cumplirán con las siguientes características:

Cilindros:	• Capacidad 6 a 12 m^3
Cilindros portátiles:	• Tipo M 3.45 m^3 • Tipo D 0.415 m^3 • Tipo E 0.682 m^3 • Tipo B de 6 a 12 m^3 • Tipo BT de 1 a 2 m^3 • Tipo E todo en uno 0.682 m^3 (válvula con regulador integrado)
Concentrador de Oxígeno	• Sistema de flujo de 0-5 l/m • Catéteres nasales • Mascarillas • Sistema Venturi • Mascarillas con bolsa reservorio • Mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación • Humidificador de burbuja fina • Niples adaptadores

Los cilindros de gas comprimido para uso médico serán identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

Gas Medicinal	Color del Cilindro	Código Pantone
Oxigeno (O_2)	Verde	575 C
Dióxido de Carbono (CO_2)	Gris	430 C
Óxido Nitroso (N_2O)	Azul Prusia	2758 C
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	Azul Turquesa	3145 C
Helio (He)	Café Olivo	463 C
Nitrógeno (N_2)	Negro	6 C
Aire Medicinal	Amarillo	102 C

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico serán las siguientes:

Gas Medicinal	Válvula	Válvula yugo (Contenedores pequeños)
Oxigeno (O_2)	CGA-540	CGA-870
Dióxido de Carbono (CO_2)	CGA-320	CGA-940
Óxido Nitroso (N_2O)	CGA-326	CGA-910
Mezclas de Óxido Nítrico (NO)	CGA-626	CGA-973
Helio (He)	CGA-580	CGA-930
Nitrógeno (N_2)	CGA-580	CGA-960
Aire Medicinal	CGA-346	CGA-950

Los cilindros contenedores de acetileno cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

• Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L
• Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg
• Presión de trabajo máxima 1.96 MPa
• Brida
• Capucha de protección de la válvula
• Base de sustentación
• Válvula CGA 510

- **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales e industriales serán los metros cúbicos **(m^3)**, kilogramos **(k)**, litros **(l)**, cargas, etc., de acuerdo con el tipo suministrado.

ANEXO 6
SIÓN DE CONTRATO

- Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25303434	25301	Oxígeno medicinal	Pieza

b) En caso de que se requieran pruebas, se indicará el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

e) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases

medicinales e industriales en unidades médicas y no médicas de los OOAD, UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Infra, S.A. de C.V.** dará cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• **Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A).**
• **Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).**
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Ley General de Salud.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, cumplirán con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-016-SSA3-2012	Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

ANEXOS DE CONTRATOS

NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	"Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones;"

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-387-NORMEX-2019	Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-H-089-1983	Recipientes a presión para contener acetileno.
NMX-H-017-1977	Tanques criogénicos
NMX-K-388-NORMEX-2013	Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H_2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para

NORMAS ESTÁNDAR (antes mexicana)	DESCRIPCIÓN
	gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se presentarán, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1
Relación de Gases Medicinales e Industriales

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
1	Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Pureza mínima de 99.50%, < 05 ppm H_2O; 50 ppm PH3.
2	Acetileno Industrial Grado 2.0	Pureza mínima de 99.60%, < 25 ppm PH3.
3	Aire Extra Seco	Pureza mínima < 10 ppm H_2O; y 20 a 22 ppm O_2.
4	Aire Medicinal FEUM	Pureza mínima requerida ≥20.4% y ≤ 23.5 % (v/v) de O2, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm SO2, ≤0.1 mg/m3 Aceite, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤5.0 ppm CO, ≤67 ppm (v/v) H2O. FEUM
5	Aire Sintético 99.998% Zero	Mezcla de 21% O_2; 79% N; Impurezas mínimas < 0,1 ppm C_nH_m ; < 3 ppm H_2O; < 1 ppm CO; < 1 ppm CO_2
6	Aire Ultra Cero/UPC	Pureza mínima < 0.5 ppm CO_2; < 0.5 ppm CO; < 3 ppm H_2O; < 0.1 ppm THC y 20 a 22 ppm O_2
7	Argón 4.8	Pureza mínima 99,998 %; < 10 ppm H_2O; < 5 ppm O_2
8	Argón 4.7	Pureza mínima 99,997 %; < 10 ppm H_2O; < 10 ppm O_2
9	Argón Cromatógrafo	Mezcla de Ar/H_2
10	Argón Ultra Alta Pureza	Pureza mínima 99,999 %; < 3 ppm H_2O; < 3 ppm O_2 y 1 ppm THC.
11	Bióxido de Carbono Extra Seco	Pureza mínima 99,99 %;
12	Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5% (v/v) de CO2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) H2S, ≤2.0 ppm NO/N2O, ≤2.0 ppm SO2, ≤67 ppm (v/v) H2O, ≤25 ppm NH3. FEUM
13	Carbógeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Pureza mínima de 99.5%, <5ppm CO; < 60 ppm de H_2O; Mezclas de 5% CO_2 /95% O_2, 10% CO_2 /90% O_2,25% CO_2/75% O_2.
14	Carga de Código Base Nitrógeno Portátil	Pureza mínima 99,95 - 99,99 % N_2;
15	Dióxido de Carbono Solido (Hielo Seco)	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
16	Gas Carbónico	Pureza mínima 99,99 %; < 50 ppm O_2; < 50 ppm H_2O
17	GAS DLCO RB	Mezcla de 0.26% CO, 9.50% He, 21% O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia.

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
18	GAS DLCO SB, IB	Mezcla de 0.30% CO, 0.30% CH_4, 0.30% Acetileno (C_2H_2), O_2, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
19	Gas Esterilizante Mezcla con Óxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Mezcla de 10% C_2H_4O (Óxido de Etileno), 63% HCFC-124 (CHClF-CF_3 Clorotetrafluoretano), 27% HCFC-22 ($CHClF_2$ Clorodifluormetano)
20	GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrógeno). Tolerancia 0.01%	Mezcla de 9.30% He, 19% Oxigeno, Balance de N_2 0.01% Tolerancia
21	Mezcla Bióxido de Carbono - Argón (Gas MIXX200/2)	Mezcla de 72-90% Ar; 10-20% de CO_2
22	Helio	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤50 ppm (v/v) CH_4, ≤50 ppm (v/v) O_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O
23	Helio Alta Pureza	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He, ≤ 3 ppm (v/v) H_2O, ≤2 ppm (v/v) O_2, ≤5 ppm (v/v) H; <0.5 ppm THC.
24	Helio Cromatógrafo	Pureza mínima requerida 99.9 %(v/v) de He; < 3 ppm O_2; < 3 ppm H_2O; <1ppm THC; < 5 ppm N; Balance de He.
25	Hexafluoruro de Azufre	Pureza mínima 99,92 %;
26	Hidrógeno 4.7	Pureza mínima 99,97 %; < 10 ppm O_2; < 10 ppm H_2O
27	Hidrógeno 4.8	Pureza mínima 99,98 %; < 5 ppm O_2; < 5 ppm H_2O
28	Hidrógeno Cromatográfico	Pureza mínima de 99.90%, < 2.0 ppm Ar, < 0.5 ppm CO_2, < 1.0 ppm CO, <5.0 ppm N_2, < 0.2 ppm de hidrocarburos totales.
29	Mezcla Ar-CO_2	Mezcla 97.5% Ar; 2.5% CO_2
30	Mezcla Ar-CO_2-O_2	Mezcla 91.97 % Ar; 8 % CO_2; ≤ 0.03% N_2
31	Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Mezcla 78 - 80% Ar; 15 - 20 % CO_2; 2 -5 % O_2
32	Mezcla Binaria Metano	Mezcla 2.5% Vol CH_4 (50% LEL) Balance Aire
33	Mezcla Binaria Monóxido de Carbono	Mezcla 100 ppm CO; Balance N_2
34	Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno	Mezcla 25 ppm H_2S Balance N_2
35	Mezcla CO	Mezcla de 0.3% CO; CH_4 0.3%; C_2H_2 0.3%; O_2 21%; N_2 Bal.

ANEXOS
SIÓN DE CONTRATO

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
36	Mezcla de Bióxido de Carbono, Oxigeno y Nitrógeno	Mezcla de 5% CO_2, 20% O_2 y 75% N_2
37	Mezcla de Helio y Oxigeno	Mezcla de 70% He; 30% O_2
38	Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09	Mezcla 4.6 o 9.400 vol %He; 3.0 o 0. 266 vol% CO; 3.5 o 18.870 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2.
39	Mezcla de helio al 80% y Oxigeno 20%	Mezcla de 80% He; 20% O_2
40	Mezcla de helio para cálculo de frac en proporciones sx 10	Mezcla de 4.6 o 9.349 vol% He; 3.5, 18.990 vol% O_2; 5.0 o resto vol% N_2
41	Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06	Mezcla de 3.0 o 0.302 vol% CO; 2.5,0.299 vol% CH_4; 2.5,0.299 vol% C_2H_2; 3.5 o 21.070 vol% O_2; 5.0 resto vol% N_2
42	Mezcla Etoxi 10	Mezcla de 10% C_2H_4O; Balance CO_2
43	Mezcla Etoxi II	Mezcla de 30% de C_2H_4O Óxido de Etileno; Balance CO_2
44	Mezcla Etoxi Siglo XXI	Mezcla de 20% C_2H_4O Óxido de Etileno/Balance CO_2
45	Mezcla Helio/Oxigeno/Monóxido de Carbono	Mezcla de 9.38% He; 18.85% O_2; 0.265% CO; Balance N_2
46	Mezcla Helio/Oxigeno	Mezcla de 9-9.5% He; 18.85% O_2; Balance N_2
47	Mezcla Oxido Nitrico/Nitrógeno 500 PPM	Mezcla de 0.05 % NO; Balance N_2
48	Mezcla Óxido Nítrico/Nitrógeno 800 PPM	Mezcla de 0.08 % NO; Balance N_2
49	Mezcla Pletismógrafo	Mezcla de 0.3% CO, 10% de He, 21% de O_2; Balance N_2
50	Mezcla PREMIX	Mezcla de 0.28% F; 8.3% Ar; 29.22% He; Bal N_2
51	Nitrógeno 4.8	Pureza mínima ≤ 99.9998 % N_2
52	Nitrógeno Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2
53	Nitrógeno Cromatográfico	Pureza mínima ≤ 99.999 % N_2
54	Nitrógeno Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 %(v/v) de N_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤67 ppm (v/v) H_2O, ≤50 ppm (v/v) O_2. FEUM

Número	Gas o mezcla solicitada	Característica Técnica
55	Nitrógeno Industrial	Pureza 99.9%; ≤20 ppm O_2; ≤50 ppm H_2O; ≤10 ppm THC
56	Nitrógeno Líquido FEUM	Pureza mínima ≥ 99.998%
57	Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Pureza mínima ≥ 99.999%
58	Óxido Nitroso 2.5 Absorción	Pureza mínima ≥ 99.5%
59	Óxido Nitroso Alta Pureza	Pureza mínima ≤ 99.9999 % N_2O
60	Óxido Nitroso FEUM	Pureza mínima requerida 99.0 %(v/v) de NO, ≤25 ppm (v/v) NH_3, ≤1.0 ppm (v/v) NO, ≤10 ppm (v/v) CO, ≤1.0 ppm (v/v) N2O, ≤1.0 ppm (v/v) NaClO, ≤300 ppm (v/v) CO2, ≤1.0 ppm Aire, ≤100 ppm (v/v) H2O. FEUM
61	Oxígeno Industrial Grado 2.5	Pureza mínima ≥ 99.5%
62	Oxígeno Investigación 99.999% Pureza	Pureza ≥ 99.999%
63	Oxígeno Medicinal Gaseoso FEUM	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
64	Oxígeno Medicinal Líquido	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O_2, ≤300 ppm (v/v) CO_2, ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H_2O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM
65	Octafluoropropano o Perfluoropropano	Pureza mínima ≥ 99.5% C_3F_8
66	Helio Líquido	
67	Mezcla de Argón	Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Procedimiento para el suministro de Oxígeno (O2), Nitrógeno (N2), Óxido Nitroso (N2O) y Criogénicos en tanque termo fijo

1.- La pipa de suministro para la recarga de O_2, N_2 y N_2O criogénicos, se presentará en la Unidad de acuerdo a la solicitud por parte del Jefe de Conservación de la Unidad, cuando el nivel indicado en el tanque termo fijo sea **≤ 35% de su capacidad de llenado permisible.**

2.- Se notificará a la oficina de Conservación de la Unidad el arribo de la pipa de suministro para el llenado del tanque termo fijo de la Unidad, presentándose el personal asignado de la Unidad para la supervisión del llenado, el cual se registrará en la nota de remisión, la fecha y hora de llegada.

3.- Se contará con las condiciones necesarias de seguridad para el proceso de trasvase de la pipa de suministro al tanque termo fijo, de lo contrario, se tendrá que consultar con el supervisor del proveedor.

4.- El personal de **Infra, S.A. de C.V.** bloqueará las ruedas del vehículo y colocar conos de advertencia.

5.- Únicamente los operadores certificados de **Infra, S.A. de C.V.**, podrán realizar maniobras de descarga con gases criogénicos.

6.- El operador de **Infra, S.A. de C.V.** en conjunto con el personal designado de la Unidad Médica revisarán, que el área de maniobras se encuentre libre de cualquier obstrucción que impidan realizar el proceso de llenado de forma segura.

7.- El personal designado de la Unidad Médica constatará los datos del inventario inicial del tanque termo, pipa de suministro y el cumplimiento de los procedimientos de recepción del gas criogénico. Asimismo, el flujometro de la pipa de suministro marcará una lectura de (0) cero, antes y al momento de iniciar la carga del tanque termo fijo.

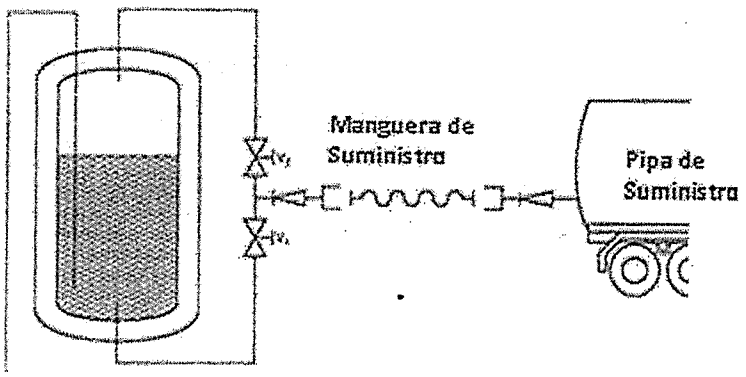
8.- Se registrará en la nota de remisión el nivel de capacidad en porcentaje (%) y la presión según corresponda (kg/cm^2, psi, lb/in^2), misma que se mantendrá constante, evitando así una caída o sobre presión del tanque termo fijo.

9.- El operador de la pipa de suministro realizará un primer purgado de la manguera de transferencia para liberar aire o vapor saturado y materiales extraños de las líneas y conexiones.

10.- El operador enfriará la bomba de transferencia antes de iniciar su funcionamiento, verificando la correcta polaridad de la bomba en el tablero eléctrico de la pipa de suministro.

11.-De nuevo se purga la manguera de transferencia, hasta que ésta alcance la temperatura de -183°C, con lo cual se impide un choque térmico, evitando rupturas en la misma y pérdida de gas criogénico.

12.- Alcanzada la temperatura de -183°C, la manguera es conectada al tubo de suministro, donde se abren las válvulas fase gas y fase líquido, permitiendo el llenado del tanque termo fijo, asimismo el contador de la pipa de suministro inicia el proceso para verificar la cantidad de kg suministrados.



Tanque termo

13.- Durante el tiempo ***de trasvase se estará monitoreando*** constantemente el ***nivel del gas criogénico a través de los indicadores de la pipa de suministro*** y el tanque termo fijo.

El tanque termo será llenado de acuerdo con el porcentaje ***máximo permisible***, mismo que está indicado en la placa técnica ubicada en el tanque termo, con la finalidad de ***evitar una sobresaturación de gas en el interior del tanque*** una vez suministrado el gas criogénico se parará la bomba. En caso de haber una sobre carga se abrirá la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo, y esperar *el derrame del exceso, hasta el límite permitido, en caso de que el derrame sea mayor al que se deba derramar, el operador realizará la carga faltante. Una vez* terminado el derrame del excedente, se *cerrará la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo* y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

14.-Terminado el derrame se cerrará la válvula de tres vías (trycock) del tanque termo fijo y la válvula de entrada a la bomba en la pipa de suministro, asegurándose que las válvulas están cerradas, el operador utilizará agua a temperatura ambiente para descongelar la manguera de suministro, esperando de 10 a 15 minutos para verificar que no existan fugas del gas criogénico y posteriormente desconectar la manguera y guardarla.

15.- El personal asignado por la Unidad en conjunto con el operador del tanque de suministro, tomarán la lectura del flujometro antes de apagar el totalizador, así como verificar el nivel final del tanque termo fijo (%), y presión (kg/cm², psi, lb/in²) asentándolos en la nota de remisión.

16.- Al finalizar, el operador proporcionará copia de la nota de remisión con el factor de conversión implícito de acuerdo al gas suministrado, al Jefe de Conservación de la Unidad Médica, el cual supervisará los datos finales, para su posterior pago, de acuerdo al siguiente cuadro:

El volumen proporcionado de Oxígeno, Nitrógeno, Helio, Bióxido de Carbono y Argón criogénicos en forma líquida, se determinarán empleando los siguientes factores de conversión:

GAS	PESO DEL GAS EN FORMA CRIOGÉNICA (LIQUIDO)	FACTOR DE CONVERSIÓN (m^3) (VOLUMEN DE GAS A 21°C Y 1 ATM DE PRESIÓN)
Oxigeno (O_2)	1 kg	**0.754**
Nitrógeno (N_2)	1 kg	**0.862**
Helio (He)	1 kg	**6.038**
Bióxido de Carbono (CO_2)	1 kg	**0.5458**
Argón (Ar)	1 kg	**0.604**

Partidas

Partida 4	Partida 5	Partida 6
Baja California	Aguascalientes	Nivel Central
Baja California Sur	Guerrero	Edo. México Oriente
Coahuila	Hidalgo	Morelos
Chihuahua	Jalisco	D.F. Norte
Durango	Michoacán	D.F. Sur
Nuevo León	Querétaro	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes
Tamaulipas	S. Luis Potosí	H. de Traum. Magdalena de la Salinas
H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Zacatecas	H. General CMN La Raza
H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Veracruz Norte	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza
H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	H. de Especialidades No.14 Ver.	H. de Especialidades CMN La Raza
H. de Especialidades No. 25 Mty N.L	H. de Pediatría Oblatos CMN Jal.	Admon. Áreas Comunes La Raza
H. de Cardiología No. 34 Mty N.L	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	H. de Pediatría CMN Siglo XXI
	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	H. de Oncología CMN Siglo XXI
		H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga
		H. de Cardiología CMN Siglo XXI.
		H. de Especialidades CMN Siglo XXI

ANEXOS DE CONTRATOS

ANEXO 2

Requerimiento
Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2024 (m^3) por OOAD y UMAE*
Cantidad estimada Anual-Régimen IMSS-BIENESTAR 2024 (m^3)*

Partida	Régimen	Requerimiento	
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
4	Ordinario	21,258,597.56	49,779,549.16
	IMSS-Bienestar	100,770.60	251,926.50
5	Ordinario	8,560,456.16	31,817,556.40
	IMSS-Bienestar	360,936.31	902,340.77
6	Ordinario	6,415,093.51	14,901,358.28

- *Las cantidades establecidas que se presentan en ambos cuadros serán consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto*

A T E N T A M E N T E

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

ANEXO 2 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
...CIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Edo. Méx., a 19 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONESDE BIENES Y CONTRATTACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

PRESENTE:

ANEXO 2 "TERMINOS Y CONDICIONES"

Términos y condiciones para la Contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024"

LICITACIÓN PÚBLICA en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 28 de la LAASSP.

a. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Instituto, opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento, en relación con la política establecida en el glosario y numeral 4.3 de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente procedimiento se integra de 6 partidas y no habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se formalizarán 2 contratos por proveedor adjudicado contemplando la partida o partidas adjudicadas; considerando que uno corresponda al régimen ordinario y otro al régimen bienestar y la administración de los mismos recaerá en el OOAD, UMAE o Nivel Central según corresponda.

Infra, S.A. de C.V. presentará una propuesta económica única, por las partidas de su interés; la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial, será en moneda| nacional, a dos decimales, indicando la Tasa de I.V.A. cuando resulte aplicable, así mismo se expresará que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

b. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Instituto, requiere la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OOAD, ya que cada partida cuenta con su presupuesto.

Infra, S.A. de C.V. llevará a cabo la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024", de conformidad con lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 2), en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le

ANEXOS DE CONTRATO

hagan las Unidades Médicas o No Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia de la contratación.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, estarán en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas y No Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

CONDICIONES DE ENTREGA

1. **Infra, S.A. de C.V.** suministrará el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de las unidades médicas y no médicas a partir del inicio de la vigencia de la contratación.

2. **Infra, S.A. de C.V.** contará con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales del "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor para la prestación del servicio,.

3. **Infra, S.A. de C.V.**, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra, S.A. de C.V.** en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete a entregar al JCU de la Unidad o al personal que este designe para la recepción del servicio, la o las remisiones de pedido correspondientes.

5. El suministro de gases medicinales e industriales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

   I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

   El Instituto podrá solicitar a **Infra, S.A. de C.V.** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Infra, S.A. de C.V. suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que serán suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad de Infra, S.A. de C.V.**

Para cilindros **propiedad del Instituto** la entrega se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar a **Infra, S.A. de C.V.** cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
- Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

V. Durante la vigencia de la contratación, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las unidades médicas y no médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del Instituto, **Infra, S.A. de C.V.** adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del Contrato, mediante escrito, se hará el conocimiento al Administrador del Contrato la

ANEXOS DEL CONTRATO

descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión.

En consecuencia, el Administrador del Contrato dará respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que **Infra, S.A. de C.V.** realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, contará con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

   Infra, S.A. de C.V. presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

   Infra, S.A. de C.V. se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

   - A fin de garantizar la seguridad de las instalaciones y personal del Instituto así como la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete, a realizar las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; siempre y cuando el Administrador del Contrato manifieste haber reparado las fugas detectadas en las pruebas de hermeticidad del año inmediato anterior. Las fechas para la realización de las pruebas se programarán como máximo dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar a la División de Servicios Complementarios el calendario de la programación correspondiente a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de abril.

El Administrador del Contrato de forma mensual enviará a la Normativa los resultados de las pruebas de hermeticidad, así como el calendario para la atención de estas.

El Administrador del Contrato y/o su Auxiliar o persona que designe, así como el Jefe de Conservación de la Unidad (JCU) o persona que éste designe deberán encontrarse presentes en el momento en que **Infra, S.A. de C.V.** realice las pruebas, siendo este quien llene adecuadamente en tres tantos, uno por cada parte que intervenga, el Anexo 4 (Pruebas de hermeticidad y detección de fugas), el cual será firmado por las partes intervinientes.

- A efecto de mantener los tanques termo, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo, telemetrías y accesorios, el cual serán realizados a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, debiendo presentarse **Infra, S.A. de C.V.** en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia para el Instituto, **Infra, S.A. de C.V.** contará con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que contará con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, **Infra, S.A. de C.V.** contará con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello **Infra, S.A. de C.V.** se obliga y compromete a que durante la vigencia de la contratación, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los tanques y sistemas, **Infra, S.A. de C.V.** impartirá la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Gases Medicinales e Industriales, dirigida a todo tipo de personal del Instituto involucrado con los servicios de oxígeno (recepción, uso y manejo), con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los

ANEXOS DE CONTRATOS

gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual se llevará a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del contrato o con la notificación del fallo, de acuerdo con lo establecido en el (Anexo 3) "Programa de Capacitación", de forma virtual, a través de la plataforma TEAMS, considerando un Diploma a aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente.

Cada participante del evento de capacitación registrará su acceso o asistencia a la liga del curso indicando en el Chat: Nombre completo, la unidad médica de donde accede, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo.

Para lo anterior, **Infra, S.A. de C.V.** en conjunto con los Administradores del Contrato, definirán el "Programa de Capacitación" (Anexo 3) el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de abril.

c. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida.

El contrato se adjudicará por partida o partidas al licitante cuya oferta resulte solvente y oferte el mejor precio.

d. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, **Infra, S.A. de C.V.** presentará las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo subrayará, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, se incluirá la Solicitud de prórroga.

Infra, S.A. de C.V. se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

Infra, S.A. de C.V. presentará los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

   - Oxígeno medicinal (O_2);
   - Óxido Nitroso (N_2O);
   - Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
   - Aire medicinal;
   - Dióxido de Carbono (CO_2), y
   - Nitrógeno (N_2).

2. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.

3. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de

ANEXOS DE CONTRATO

Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
- ✓ **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- ✓ **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo se integrará al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros** que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de

aceptación. **Adjuntar Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**

- ✓ **NMX-K-387-NORMEX-2019**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
- ✓ **NMX-H-089-1983**, Recipientes a presión para contener acetileno.
- ✓ **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
- ✓ **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**.*Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.* **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el proveedor se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

6. **Infra, S.A. de C.V.** presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.

ANEXOS
ÓN DE CONTRATOS

7. **Infra, S.A. de C.V.** presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro al Instituto en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

9. **Infra, S.A. de C.V.** presentará en formato PDF legible, dos contratos concluidos con vigencia mínima de 1 año, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.

e. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. **VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de **PENAS CONVENCIONALES** y **DEDUCCIONES** a cargo de **Infra, S.A. de C.V.**, bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, en el entendido que únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes

o servicios que no fueron entregados o prestados con oportunidad, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas a **Infra, S.A. de C.V.** para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que **Infra, S.A. de C.V.** lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **Infra, S.A. de C.V.** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

ANEXOS DEL CONTRATO

- En el supuesto de que **Infra, S.A. de C.V.**, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato,

- En el supuesto de que **Infra, S.A. de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

  En el supuesto de que **Infra, S.A. de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT solo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que **Infra, S.A. de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que **Infra, S.A. de C.V.**, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

2. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **Infra, S.A. de C.V.**.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo de **Infra, S.A. de C.V.** Dichas deducciones serán calculadas hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **Infra, S.A. de C.V.** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 8	**Infra, S.A. de C.V.** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las unidades médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo; las fechas para la realización de las pruebas se programarán dentro del primer trimestre de vigencia de la contratación, con el administrador del contrato quien deberá enviar de inmediato el calendario de la programación correspondiente a **Infra, S.A. de C.V.** y a la División de Servicios Complementarios, las pruebas se deberán realizar durante la vigencia del contrato.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), en las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE, que cuenten con suministro de oxígeno a través de un tanque termo fijo, conforme al calendario de programación de las pruebas que le entregue el Administrador del contrato. Las pruebas de deberán realizar durante la vigencia de la contratación	Por cada día que transcurra sin que realice las pruebas de hermeticidad y detección de fugas (Anexo 4), de acuerdo con el calendario de programación	1% del monto total de la facturación correspondiente a la Unidad Médica en el mes calendario en que se debió realizar la prueba.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno), en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud	Suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato

ANEXO 5 CONTRATO
VERSIÓN DE

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro subsecuente de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	Suministro subsecuente de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro subsecuente de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto; la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	Suministro subsecuente de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto; la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, considerando que la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro subsecuente de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro subsecuente de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I, párrafo segundo.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales (oxígeno), en los Tanques Termo Fijos dentro de las dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas	Suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 5 horas siguientes a recepción de la solicitud que se realice tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II, párrafo segundo.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas considerando que la entrega solo se	Suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas., considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de cargas extraordinarias de Gases Medicinales considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	realizará de lunes a viernes.				
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III, párrafo segundo	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto; la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes.	Suministro de cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto; la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad de **Infra, S.A. de C.V.** y 72 cuando los Cilindros sean del Instituto, considerando que la recolección de los Cilindros del Instituto se realizará exclusivamente de lunes a viernes	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones, inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, número 8.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará una capacitación, de acuerdo con el (Anexo 3) Programa de capacitación.	**Infra, S.A. de C.V.** realizará una capacitación, por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, para las Unidades y personal indicado por el Administrador de Contrato.	NO realizar la capacitación anual de acuerdo con el (Anexo 3)	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al consumo de la o las Unidad(es) Médica(s) indicadas en el programa de capacitación en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero.
	Infra, S.A. de C.V. realizará un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

ANEXOS DE CONTRATOS

i. **MECANISMOS REQUERIDOS A INFRA, S.A. DE C.V. PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

Infra, S.A. de C.V. proporcionará en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

j. **GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.**

Infra, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LAASSP , se presentará a la División de Contratos sita en Durango 291, 10 piso Col. Roma Norte, Alcandía Cuauhtémoc, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO y cubrirá la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza cubrirá los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del INSTITUTO, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato. Asimismo, **Infra, S.A. de C.V.** se obligará a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del INSTITUTO, siempre y cuando **Infra, S.A. de C.V.** haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que **Infra, S.A. de C.V.** realizará la entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

k. FORMA DE PAGO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme a los numerales 4.24.4, inciso k) y 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024".

Los administradores del contrato de cada OOAD y UMAE de la que se trate, serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

Infra, S.A. de C.V., para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, entregará al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la o las remisiones de pedido, documento de formato libre que contendrán por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

ANEXOS
VISIÓN DE CONTRATOS

Infra, S.A. de C.V. presentará con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

m. OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n. AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

Infra, S.A. de C.V., se obligará a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por el Instituto.

En caso de que **Infra, S.A. de C.V.** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo **Infra, S.A. de C.V.** se obligará a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **Infra, S.A. de C.V.**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO INFRA, S.A. DE C.V. LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

Infra, S.A. de C.V. presentará al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **Infra, S.A. de C.V.** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución; el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza será acorde con la responsabilidad que asume **Infra, S.A. de C.V.** por los servicios prestados, la cual será el monto máximo del contrato.

p. **TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Otros requerimientos

I. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre el Instituto e **Infra, S.A. de C.V.**, acompañará en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por **Infra, S.A. de C.V.** como enlace oficial por cada OOAD y UMAE:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

Infra, S.A. de C.V. se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se les haga llegar por parte del **INSTITUTO** se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, **el Instituto** no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar a **Infra, S.A. de C.V.**

Las notificaciones oficiales por parte del **INSTITUTO** podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

II. Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.

Infra, S.A. de C.V. será único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

ANEXO 1
Partidas

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
4	25303434	BAJA CALIFORNIA
		BAJA CALIFORNIA SUR
		CHIHUAHUA
		COAHUILA
		DURANGO
		NUEVO LEÓN
		TAMAULIPAS
		UMAE H. de Cardiología No. 34 Mty, N.L.
		UMAE H. de Especialidades No. 25 Mty, N.L.
		UMAE H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty, N.L.
		UMAE H. DE TRAUMA Y ORTOPEDIA No. 21 Mty, N.L.
		UMAE H. DE Especialidades No. 71 Torreón Coah.

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
5	25303434	AGUASCALIENTES
		GUERRERO
		HIDALGO
		JALISCO
		MICHOACAN
		QUERETARO
		SAN LUIS POTOSÍ
		UMAE H. DE Especialidades No. 14 Veracruz.
		UMAE H. DE Especialidades Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. DE Pediatría Oblatos CMN Jalisco.
		UMAE H. Gineco-Obstetricia Oblatos CMN Jalisco.
		VERACRUZ NORTE
		ZACATECAS

ANEXOS
ÓN DE CONTRATOS

No. Partida	Clave CUCOP	OOAD / UMAE
6	25303434	Áreas Comunes CMN La Raza
		D.F. NORTE
		D.F. SUR
		ESTADO DE MEXICO ORIENTE
		MORELOS
		Nivel Central
		UMAE H. DE Pediatría CMN Siglo XXI
		UMAE H. Gineco-Obstetricia No.4 Luis Castelazo
		UMAE H. DE Cardiología CMN Siglo XXI.
		UMAE H. DE Especialidades CMN La Raza
		UMAE H. DE Especialidades CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Gineco-Obstetricia No.3 CMN La Raza
		UMAE H. DE Oncología CMN Siglo XXI
		UMAE H. DE Trauma Magdalena de las Salinas
		UMAE H. DE Trauma y Ortopedia Lomas Verdes
		UMAE H. General CMN La Raza

ANEXO 2

Requerimiento
Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2024 (m^3) por OOAD y UMAE*
Cantidad estimada Anual-Régimen IMSS-BIENESTAR 2024 (m^3)*

Partida	Régimen	Requerimiento	
		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
4	Ordinario	21,258,597.56	49,779,549.16
	IMSS-Bienestar	100,770.60	251,926.50
5	Ordinario	8,560,456.16	31,817,556.40
	IMSS-Bienestar	360,936.31	902,340.77
6	Ordinario	6,415,093.51	14,901,358.28

- *Las cantidades establecidas que se presentan en ambos cuadros deberán ser consideradas solo como referencia por cada OOAD y UMAE, a efectos de proyección, no obstante, no representa ningún compromiso para el Instituto.*

Importes mínimos y máximos Régimen Ordinario e IMSS-Bienestar

Partida	Régimen	Importe	
		Mínimo	Máximo
4	Ordinario	$115,592,718.10	$288,981,795.25
	IMSS-Bienestar	$4,702,061.60	$11,755,154.00
5	Ordinario	$85,367,449.64	$213,418,624.10
	IMSS-Bienestar	$12,540,366.80	$31,350,917.00
6	Ordinario	$75,089,729.23	$187,724,323.07
Total Régimen Ordinario		$276,049,896.97	$690,124,742.42
Total IMSS-BIENESTAR		$17,242,428.40	$43,106,071.00
Gran Total		**$293,292,325.37**	**$733,230,813.42**

ANEXOS
GESTIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3

"Programa de capacitación"

OOAD /UMAE | _____

No. de Licitación: _____

Unidad Médica o No Médica	Listado de máximo 20 participantes, Nombre Completo	Liga de acceso Plataforma TEAMS	Fecha propuesta para impartir el curso

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

** El presente programa deberá de ser entregado por el proveedor para complemento de datos, acuerdo, autorización y suscripción del administrador del contrato del que se trate dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al fallo.*

** Al momento de iniciar la capacitación, los participantes deberán registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción y matrícula, en el chat del grupo de capacitación que deberá crearse por el proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia.*

ANEXO 4

"Pruebas de hermeticidad y detección de fugas"

Unidad médica o no médica: _____

Ubicación: _____

Fecha de Prueba: _____

Área o Sección	Hermeticidad		Tiempo (Mínimo 8 Horas)	Fugas localizadas para ser reparadas por conservación
	Presión Inicial (PSI)	Presión Final (PSI)		
Urgencias				
Pediatría				
Traumatología				
Recuperación y Quirófano				
Consultorio Pediatría				
Rayos X				
Cabezal Principal a Piso 1				
Cabezal Principal a Piso 2				
Cabezal Principal a Piso 3				

ANEXOS
SESIÓN DE CONTRATO

Propone Representante legal	Autoriza Administrador y/o Auxiliar del Administrador del Contrato
Nombre y Firma	Nombre y Firma

ATENTAMENTE

ING. EDGAR ARTURO ARTEGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

INFRA MEDICA®

Propuesta Económica
PARTIDA 6
(RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR)

"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de las Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024"

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA, S.A. DE C.V.
Periodo de vigencia del contrato: del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
Teléfono: (55) 53-29-31-65

					Partida 6	
Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Costo Unitario por Gas con I.V.A. (Con la Tasa porcentual que aplique)
Acetileno 2.6 Absorción Atómica	Cilindro	kg	139.95	349.38	548.54	$636.31
Acetileno Industrial Grado 2.0	Cilindro	kg	1,129.16	2,662.40	210.98	$244.74
Aire Extra Seco	Cilindro	m^3	0.40	1.00	261.60	$303.46
Aire Medicinal FEUM	Cilindro	m^3	502.05	1,232.12	237.72	$237.72
Aire Medicinal FEUM	Cilindro tipo "B"	m^3	1,121.20	2,761.00	237.72	$237.72
Aire Sintetico 99.998% Zero	Cilindro Tipo Alucan D2	m^3	1.00	1.00	309.44	$358.95
Aire Ultra Cero/UPC	Cilindro	m^3	76.50	189.00	1,424.82	$1,652.79
Argón 4.8	Cilindro	m^3	34.00	85.00	627.14	$727.48
Argón 4.8	Cilindro tipo "Q"	m^3	4.56	11.40	627.14	$727.48
Argón 4.8 Alta Pureza	Cilindro	m^3	11.24	25.60	627.14	$727.48
Argón Cromatografico	Cilindro	m^3	14.40	36.00	436.02	$505.78
Argon Ultra Alta Pureza	Cilindro tipo "Q"	m^3	8.00	20.00	705.27	$818.11
Bióxido de Carbono Extra Seco	Cilindro	kg	76,938.38	192,345.96	261.44	$303.27
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro	kg	922.88	2,300.69	59.07	$59.07
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT"	carga	201.60	504.00	168.80	$168.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" (2m^3), "BT-40" (1.5m^3) "BT-20" (1m^3).	carga	98.40	240.00	168.80	$168.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	7.39	18.48	168.80	$168.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	425.42	1,063.56	59.07	$59.07
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "M"	carga	353.60	876.00	168.80	$168.80
Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM	Cilindro tipo B	kg	533.60	1,333.00	59.07	$59.07
Carbogeno (5% CO2 y 95% Oxigeno)	Cilindro	carga	451.00	902.00	1,730.91	$2,007.86
Carga de Codigo Base Nitrogeno Portatil	Contenedor Portatil	carga	4.80	12.00	1,600.00	$1,856.00
Dioxido de Carbono Solído (Hielo Seco)	Contenedor	kg	518.40	1,296.00	84.40	$97.90
Gas Carbonico	Cilindro	carga	1.00	1.00	1,100.00	$1,276.00
GAS DLCO RB (Monoxido de Carboco (CO) 0.26%, Helio (He) 9.50%, Oxigeno (O2) 21%, Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	10.60	27.00	18,368.19	$21,307.10
GAS DLCO SB, IB (Monoxido de Carbono (CO) 0.30%, Metano (CH4) 0.30%, Acetileno (C2H2) 0.30%, Oxigeno (O2). Balance de Nitrogeno). TOLERANCIA 0.01%	Cilindro	carga	10.60	27.00	18,368.19	$21,307.10
Gas Esterilizante Mezcla con Oxido de Etileno (OXIFUME O AGASEPTIC)	Cilindro	carga	4.80	12.00	50,702.93	$58,815.40

ANEXOS DE CONTRATO
EXPOSICIÓN

					Partida 6	
Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Costo Unitario por Gas con I.V.A. (Con la Tasa porcentual que aplique)
GAS FRC He (Helio (He) 9.30%, Oxigeno (O2) 19%, Balance de Nitrogeno). Tolerancia 0.01%	Cilindro	carga	10.60	27.00	18,391.74	$21,334.42
Gas MIXX200/2	Cilindro	carga	1.00	2.00	1,269.12	$1,472.18
Helio	Cilindro	m^3	373.20	924.00	781.76	$906.84
Helio	Cilindro tipo "K"	m^3	391.20	978.00	781.76	$906.84
Helio Alta Pureza	Cilindro	m^3	14.40	36.00	1,213.06	$1,407.15
Helio Cromatografico	Cilindro	m^3	4.80	12.00	4,676.38	$5,424.60
HELIO LIQUIDO	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	250.00	750.00	1,685.70	$1,955.41
Helio Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	28.30	70.00	3,669.96	$4,257.15
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro	carga	33.43	78.08	5,925.70	$6,873.81
Hexafluoruro de Azufre	Cilindro "LB"	carga	2.00	3.00	23,910.94	$27,736.69
Hidrógeno 4.5	Cilindro	m^3	1.00	1.00	700.00	$812.00
Hidrógeno 4.8	Cilindro	m^3	1.00	1.00	700.00	$812.00
Hidrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	17.40	42.00	565.20	$655.63
Mezcla Ar >= 90% / CO2 < 10% / O2 < 5% / N < 5%	Cilindro	carga	9.60	24.00	2,564.96	$2,975.35
Mezcla Binaria Etileno 100 ppm mol Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D2	carga	1.00	1.00	9,600.00	$11,136.00
Mezcla Binaria Metano 2.5% Vol (50% LEL) Balance Aire	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	1.00	9,142.42	$10,605.21
Mezcla Binaria Monóxido de Carbono 100 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D103	carga	1.00	1.00	9,142.42	$10,605.21
Mezcla Binaria Sulfuro de Hidrógeno 25 ppm Balance Nitrógeno	Cilindro Tipo Alucan D58	carga	1.00	1.00	9,142.42	$10,605.21
Mezcla CO 0.3% / CH4 0.3% / C2H2 0.3% / O2 21% / N2 Bal.	Cilindro	carga	5.40	12.00	8,463.23	$9,817.35
Mezcla de Bioxido de Carbono 5%, Oxigeno 20% Y Nitrogeno 75%	Cilindro	carga	15.40	39.00	3,024.03	$3,507.87
Mezcla de Helio al 70% y Oxigeno 30% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	1.00	1.00	8,706.32	$10,099.33
Mezcla de helio monóxido de carbono par DLCO-SB en proporciones x09: Helio 4.6, 9.400 vol %+monóxido de carbono 3.0 o.266 vol%+oxigeno 3.5, 18.870 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m^3 cil 30 al.	Cilindro	carga	28.00	56.00	18,368.19	$21,307.10
Mezcla de hielo al 80% y Oxigeno 20% 6m^3 cil. B	Cilindro	carga	4.00	8.00	8,706.32	$10,099.33
Mezcla de hello para cálculo de frac en proporciones sx 10: helio 4.6, 9.349 vol%+ oxigeno 3.5, 18.990 vol%+nitrógeno 5.0, resto vol% 4M3 Cil.30 al.	Cilindro	carga	24.00	48.00	8,706.32	$10,099.33
Mezcla de monóxido de carbono +metano + acetato, para dlco, en proporciones x 06:monoxido de carbono 3.0,0.302 vol%+metano 2.5,0.299 vol%+acetileno 2.5,0.299 vol%+oxigeno 3.5,21.070 vol%+nitrógeno 5.0 resto vol% 4m3 cil.30 al	Cilindro	carga	16.00	23.00	8,463.23	$9,817.35
Mezcla Dioxido de Carbono + Oxigeno + Nitrogeno Dioxido de Carbono 4.5 mol, 5.030 vol	Cilindro	carga	1.00	1.00	3,053.53	$3,542.09

					Partida 6	
Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Costo Unitario por Gas con I.V.A. (Con la Tasa porcentual que aplique)
% Oxigeno 4.5 mol, 15.92 vol % Nitrogeno 5.0 para balance.						
Mezcla Etoxi 10 (10% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	89.09	222.72	23,004.46	$26,685.17
Mezcla Etoxi II (30% de Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	1.00	1.00	39,722.33	$46,077.90
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro	carga	28.80	48.00	20,273.78	$23,517.58
Mezcla Etoxi Siglo XXI (20% Oxido de Etileno/Balance CO2)	Cilindro tipo B	carga	1.00	1.00	20,273.78	$23,517.58
MEZCLA He 9.38% / CO 0.265% / O2 18.85% / N2 BAL.	Cilindro	carga	1.00	1.00	18,391.74	$21,334.42
Mezcla He 9-9.5% / O2 18.85% / N2 Bal.	Cilindro	carga	2.00	4.00	8,706.32	$10,099.33
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 500 PPM	Cilindro	carga	19.17	49.92	44,577.69	$44,577.69
Mezcla Oxido Nitrico/Nitrogeno 800 PPM	Cilindro	carga	22.00	49.00	49,809.95	$49,809.95
Mezcla Pletismografo	Cilindro	carga	2.68	6.20	12,287.84	$14,253.89
Mezcla PREMIX (0.28% F, 8.3% AR, 29.22% He, Bal N2)	Cilindro	carga	1.00	1.00	70,850.00	$82,186.00
Nitrógeno 4.8	Cilindro	m^3	230.04	535.35	384.00	$445.44
Nitrógeno Alta Pureza	Cilindro	m^3	10,775.98	19,821.96	404.75	$469.51
Nitrógeno Cromatográfico	Cilindro	m^3	1,732.80	2,172.00	908.36	$1,053.70
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m^3	38.40	96.00	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "A"	m^3	1,198.00	2,493.00	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro	m^3	10,567.58	26,265.96	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "B"	m^3	2,526.85	6,335.12	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	1.00	1.00	550.89	$550.89
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "K"	m^3	4,226.62	10,367.04	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo "T"	m^3	2,075.51	5,179.30	89.00	$89.00
Nitrógeno Gaseoso FEUM	Cilindro tipo D, E, "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	1,146.24	2,865.60	295.36	$295.36
Nitrógeno Industrial	Cilindro	m^3	22.40	56.00	174.00	$201.84
Nitrógeno Líquido FEUM	Cilindro	m^3	1,339.20	3,306.00	93.73	$93.73
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Estacionario	m^3	57,832.20	144,580.50	91.21	$91.21
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	19,455.85	48,612.13	91.21	$91.21
Nitrógeno Ultra Alta Pureza	Cilindro	m^3	9,623.04	24,057.60	403.69	$468.28
Oxido Nitrlco	Cilindro	carga	4.00	8.00	48,900.00	$48,900.00
Oxido Nitroso 2.5 Absorciòn	Cilindro	kg	4,273.22	10,676.04	506.35	$587.37
Oxido Nitroso Alta Pureza	Cilindro	kg	128.40	316.00	576.69	$668.96
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro	kg	1,733.06	4,309.64	209.12	$209.12
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "B"	kg	5,533.61	13,605.02	209.12	$209.12
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "BT-80" ($2m^3$), "BT-40" ($1.5m^3$) "BT-20" ($1m^3$)	carga	46,281.04	115,636.60	934.25	$934.25
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "D"	carga	1.00	1.00	960.00	$960.00
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "E"	carga	196.00	490.00	934.25	$934.25
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "K"	kg	468.40	1,171.00	209.12	$209.12
Oxido Nitroso FEUM	Cilindro tipo "Q"	kg	8.20	19.00	209.12	$209.12
Oxido Nitroso FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	kg	184.00	460.00	209.12	$209.12
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro	m^3	716.35	1,654.88	43.89	$50.91

ANEXO 1
ADICIÓN DE CONTRATO

					Partida 6	
Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Proyección Consumos Mínimos Anuales Promedio	Proyeccion Consumos Máximos Anuales Promedio	Costo Unitario por Gas sin I.V.A.	Costo Unitario por Gas con I.V.A. (Con la Tasa porcentual que aplique)
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "B"	m^3	2,942.36	7,329.40	43.89	$50.91
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "K"	m^3	103.80	260.00	43.89	$50.91
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "Q"	m^3	1.00	1.00	43.89	$50.91
Oxígeno Industrial Grado 2.5	Cilindro tipo "T"	m^3	26.29	65.72	43.89	$50.91
Oxigeno Investigación 99.999% Pureza	Cilindro	carga	10.60	25.00	34,850.00	$40,426.00
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro de 9.5 m^3	m^3	465,744.15	1,152,295.62	45.78	$45.78
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "B"	m^3	22,429.20	54,271.00	45.78	$45.78
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "BT" BT-80 (2m^3), BT-40 (1.5m^3) BT-20 (1m^3)	carga	231,502.78	578,774.95	286.60	$286.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "D"	carga	16,000.29	39,982.72	286.60	$286.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E"	carga	44,433.94	106,833.84	286.60	$286.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	84,810.13	364,950.32	286.60	$286.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "K"	m^3	2,621.60	6,554.00	45.78	$45.78
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	12,940.50	32,127.24	286.60	$286.60
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "Q"	m^3	171,626.80	429,067.00	45.78	$45.78
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "T"	m^3	18,754.65	48,253.20	45.78	$45.78
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	m^3	38,768,921.35	95,511,249.13	12.95	$12.95
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	3,151,139.54	14,735,587.85	37.78	$37.78
Perfluoropropano	Cilindro	carga	603,781.46	1,509,452.16	19,532.84	$22,658.09

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).

Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- **INF 891031 LT4**

Lugar y fecha.- **Ciudad de México a 19 de Diciembre de 2023**
Representante Legal del Licitante: Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna

"El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.
Los consumos Anuales Históricos Promedio, señalados en la presente propuesta económica, únicamente son como referencia para realizar la evaluación económica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.
Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato."

PROTESTO LO NECESARIO

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 27 de diciembre de 2023, en la **Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", de conformidad con los artículos 36 tercer párrafo, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 primer párrafo, 52 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumerales 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG), lo previsto en el numeral 3.2 "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante las POBALINES), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Se informa que se cuenta con la participación del Mtro. José Antonio Nava Gutiérrez, como Testigo Social designado por la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Coordinación General de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, mediante No. de Oficio: UACP/DPAVCP/058/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Quien preside el acto, es asistida por el Titular de la División de Servicios Complementarios, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los Representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, y de la Coordinación de Legislación y Consulta cuyos nombres firmas aparecen al final de la presente Acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto. ----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 párrafo tercero y 36 Bis fracción I de la LAASSP, así como 51 primer párrafo y 52 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

NO.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través del Sistema CompraNet	Partidas en las que participa
1	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

NO.	Nombre, razón o denominación social de los licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través del Sistema CompraNet	Partidas en las que participa
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1
3	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas así como el listado de proveedores suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto, verificándose que los licitantes referidos no se encuentran inhabilitados, sancionados ni suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto; imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación. ----------

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa. ----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES. ----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluaran las proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando cualitativamente los requisitos y condiciones establecidos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

en los Anexos 1 "Anexo Técnico", Anexo 2 "Términos y Condiciones y Anexo 10 "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: ----------

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3. "Forma y Términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública, numeral 3.5. "Recepción de Proposiciones" de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que, en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*. Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"*. ----------

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al *Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet*, mismos que contienen la FIRMA (cadena de firma electrónica) y el código QR el cual arroja el ACUSE VERIFICADO por el mismo Sistema CompraNet, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos (Anexo I) y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Convocatoria, ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.15 del MAAC.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentaron los licitantes: 1) INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 3) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., fueron debidamente firmadas en forma electrónica con un Acuse Verificado por el Sistema CompraNet.----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaran adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento", el numeral 4.2. "Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)", así como el numeral 4.6. "Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento" y demás relativos a la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAC.----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

La evaluación se contiene en el Anexo II, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: 1) INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 3) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.----------

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte del Titular de la División de Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y Técnica, de conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/17219 que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo III, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6	Cumple
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1	Cumple
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3	Cumple

Dicho lo anterior, se concluye que los licitantes: 1) INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 3) PRAXAIR

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumplen satisfactoriamente con los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo III.

La evaluación técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de las propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4. "Propuesta Económica" de la Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 Evaluación de la propuesta técnica, de la convocatoria, sólo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos.

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes: 1) INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 3) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.39 de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento, se determinó que la propuesta económica de los licitantes, 1) INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.; 2) INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. y 3) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria.

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del licitante cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Núm.	Nombre, razón o denominación social del licitante	Partida (s)
1	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6
2	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	1
3	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2 y 3

6 FALLO: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, así como numeral 3.11. "Fallo y firma de contrato" de la convocatoria, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA los Contratos Abiertos de "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", a los siguientes licitantes y en los términos que se señalan a continuación: ----------

2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

LICITANTE: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	Ordinario	$25,025,764.23	$4,004,122.28	$29,029,886.51	$62,564,410.58	$10,010,305.70	$72,574,716.28
	IMSS-Bienestar	$6,898,287.93	$1,103,726.07	$8,002,014.00	$17,245,719.82	$2,759,315.18	$20,005,035.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
2	Ordinario	$31,478,313.96	$5,036,530.24	$36,514,844.20	$78,695,784.90	$12,591,325.59	$91,287,110.49
	IMSS-Bienestar	$5,146,468.96	$823,435.04	$5,969,904.00	$12,866,172.41	$2,058,587.59	$14,924,760.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
3	Ordinario	$49,310,030.13	$7,889,604.83	$57,199,634.96	$123,275,075.35	$19,724,012.06	$142,999,087.41
	IMSS-Bienestar	$844,384.13	$135,101.47	$979,485.60	$2,110,960.34	$337,753.66	$2,448,714.00

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
4	Ordinario	$99,648,894.91	$15,943,823.19	$115,592,718.10	$249,122,237.28	$39,859,557.97	$288,981,795.25
	IMSS-Bienestar	$4,053,501.37	$648,560.23	$4,702,061.60	$10,133,753.44	$1,621,400.56	$11,755,154.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
5	Ordinario	$73,592,629.00	$11,774,820.64	$85,367,449.64	$183,981,572.50	$29,437,051.60	$213,418,624.10
	IMSS-Bienestar	$10,810,661.03	$1,729,705.77	$12,540,366.80	$27,026,652.58	$4,324,264.42	$31,350,917.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
6	Ordinario	$64,732,525.19	$10,357,204.04	$75,089,729.23	$161,831,312.99	$25,893,010.08	$187,724,323.07

Lo anterior, considerando que la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal e Industrial. Las propuestas económicas de los proveedores Adjudicados para las 6 (seis) partidas se anexan a la presente acta como si a la letra se

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

insertaren (Anexo IV). ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en la evaluación que es sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria. ----------

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP. ----------

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el numeral 3.12. "Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado" de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos: ----------

1. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones; ----------
2. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato; ----------
3. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta; ----------
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes; ----------
5. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 (tres meses); ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fechada con día de la adjudicación). ----------

7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fechada con día de la adjudicación). ----------

8. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (fechada con día de la adjudicación). ----------

9. Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). ----------

10. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. ----------

11. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación. ----------

12. Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017. ----------

Φ

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. ----------

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. ----------

Dicha formalización del instrumento contractual se hará a través del Módulo de Formalización del Instrumento Jurídico de CompraNet, para lo cual podrá ingresar a la siguiente liga a efecto de realizar los registros a que haya lugar: ----------

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. ----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a las empresas adjudicadas que deberán **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de las Garantías de Cumplimiento: ----------

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-001-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023
Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

	Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 1	Ordinario
Monto Total del contrato:	Monto mínimo $25,025,764.23 sin IVA Monto máximo $62,564,410.58 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$6,256,441.05
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-002-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Partida 1	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $6,898,287.93 sin IVA. Monto máximo $17,245,719.82 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,724,571,98
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-003-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 2	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $31,478,313.96 sin IVA Monto máximo $78,695,784.90 sin IVA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$7,869,578.49
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-004-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 2	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $5,146,468.96 sin IVA Monto máximo $12,866,172.41 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,286,617.24



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-005-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $49,310,030.13 sin IVA Monto máximo $123,275,075.35 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$12,327,507.53
Tipo de Garantía	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-006-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $844,384.13 sin IVA Monto máximo $2,110,960.34 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$211,096.03
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-007-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

	Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $99,648,894.91 sin IVA Monto máximo $249,122,237.28 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$24,912,223.72
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-008-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Monto Total del contrato	Monto mínimo $4,053,501.37 sin IVA Monto máximo $10,133,753.44 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,013,375.34

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-009-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $73,592,629.00 sin IVA Monto máximo $183,981,572.50 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Monto de la Garantía	$18,398,157.25

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-010-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $10,810,661.03 sin IVA Monto máximo $27,026,652.58 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$2,702,665.25

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-011-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 6	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $64,732,525.19 sin IVA Monto máximo $161,831,312.99 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$16,183,131.29

---

7 CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control manifiesta lo siguiente: ----------

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que dispone que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto



ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024",

del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, se señala que correspondió a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, constatar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que se determinaron. Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:57 horas del día en que se actúa, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 25 (veinticinco) fojas útiles y 4 (cuatro) Anexos, constantes de 58 (cincuenta y ocho) hojas útiles. ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023 Año de Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

CARGO	NOMBRE Y FIRMA
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Requirente y Técnica)	Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	Lic. Adrian Romero Barajas

2023 AÑO DE Francisco VILLA

ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	Lic. José Manuel Garduño Trejo
Testigo Social PF003	Lic. José Antonio Nava Gutiérrez

---------- Fin del Acta ----------

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 04 de enero de 2023, en **la sala de juntas de la División de Contratación Activos y Logística**; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la rectificación del Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", de conformidad con los artículos 37, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), toda vez que no afecta el resultado del procedimiento y la determinación de las partidas adjudicadas a cada licitante ganador aunado a que el contrato no ha sido formalizado.----------

---

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, con la intervención de su superior jerárquico, la Mtra. Ella Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con lo que prevé el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley:----------

---

"Artículo 37:----------

...----------

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

...".----------

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Por lo que se procede a llevar cabo la rectificación del Acta de Fallo, conforme a lo siguiente:----------

Respecto al numeral 6 Fallo: Dice:----------

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

6 FALLO: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, así como numeral 3.11. "Fallo y firma de contrato" de la convocatoria, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA los Contratos Abiertos de "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", a los siguientes licitantes y en los términos que se señalan a continuación: ----------

LICITANTE: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. ----------

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
1	Ordinario	$25,025,764.23	$4,004,122.28	$29,029,886.51	$62,564,410.58	$10,010,305.70	$72,574,716.28
	IMSS-Bienestar	$6,898,287.93	$1,103,726.07	$8,002,014.00	$17,245,719.82	$2,759,315.18	$20,005,035.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
2	Ordinario	$31,478,313.96	$5,036,530.24	$36,514,844.20	$78,695,784.90	$12,591,325.59	$91,287,110.49

2024 Felipe Carrillo PUERTO
ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

	IMSS-Bienestar	$5,146,468.96	$823,435.04	$5,969,904.00	$12,866,172.41	$2,058,587.59	$14,924,760.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
3	Ordinario	$49,310,030.13	$7,889,604.83	$57,199,634.96	$123,275,075.35	$19,724,012.06	$142,999,087.41
	IMSS-Bienestar	$844,384.13	$135,101.47	$979,485.60	$2,110,960.34	$337,753.66	$2,448,714.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
4	Ordinario	$99,648,894.91	$15,943,823.19	$115,592,718.10	$249,122,237.28	$39,859,557.97	$288,981,795.25
	IMSS-Bienestar	$4,053,501.37	$648,560.23	$4,702,061.60	$10,133,753.44	$1,621,400.56	$11,755,154.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
5	Ordinario	$73,592,629.00	$11,774,820.64	$85,367,449.64	$183,981,572.50	$29,437,051.60	$213,418,624.10

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

	IMSS-Bienestar	$10,810,661.03	$1,729,705.77	$12,540,366.80	$27,026,652.58	$4,324,264.42	$31,350,917.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V. ----------

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
6	Ordinario	$64,732,525.19	$10,357,204.04	$75,089,729.23	$161,831,312.99	$25,893,010.08	$187,724,323.07

---

6. FALLO: DEBE DECIR: ----------

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, así como numeral 3.11. "Fallo y firma de contrato" de la convocatoria, quien preside emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 para la contratación del "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", en los siguientes términos: ----------

Se ADJUDICA los Contratos Abiertos de "Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024", a los siguientes licitantes y en los términos que se señalan a continuación: ----------

LICITANTE: INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V. ---------

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ANEXOS
DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
1	Ordinario	$29,029,886.51	-	$29,029,886.51	$72,574,716.28	-	$72,574,716.28
	IMSS-Bienestar	$8,002,014.00	-	$8,002,014.00	$20,005,035.00	-	$20,005,035.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
2	Ordinario	$36,514,844.20	-	$36,514,844.20	$91,287,110.49	-	$91,287,110.49
	IMSS-Bienestar	$5,969,904.00	-	$5,969,904.00	$14,924,760.00	-	$14,924,760.00

LICITANTE: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO	TASA 0%	MONTO MÍNIMO TASA 0%	MONTO MÁXIMO	TASA 0%	MONTO MÁXIMO TASA 0%
3	Ordinario	$57,199,634.96	-	$57,199,634.96	$142,999,087.41	-	$142,999,087.41
	IMSS-Bienestar	$979,485.60	-	$979,485.60	$2,448,714.00	-	$2,448,714.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
4	Ordinario	$115,592,718.10	-	$115,592,718.10	$288,981,795.25	-	$288,981,795.25
	IMSS-Bienestar	$4,702,061.60	-	$4,702,061.60	$11,755,154.00	-	$11,755,154.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
5	Ordinario	$85,367,449.64	-	$85,367,449.64	$213,418,624.10	-	$213,418,624.10
	IMSS-Bienestar	$12,540,366.80	-	$12,540,366.80	$31,350,917.00	-	$31,350,917.00

LICITANTE: INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RÉGIMEN	MONTO MÍNIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÍNIMO CON IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	IVA	MONTO MÁXIMO CON IVA
6	Ordinario	$75,089,729.23	-	$75,089,729.23	$187,724,323.07	-	$187,724,323.07

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2-A, fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., para tales efectos, se considera los precios unitarios de las propuestas económicas de los licitantes.

ANEXOS

DIVICIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Respecto al mismo numeral 6 FALLO. se realiza la siguiente corrección en cuanto a lo siguiente. ----------

DICE:----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de las Garantías de Cumplimiento: ----------

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-001-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 1	Ordinario
Monto Total del contrato:	Monto mínimo $25,025,764.23 sin IVA Monto máximo $62,564,410.58 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$6,256,441.05
Tipo de Garantía	Divisible

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-002-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 1	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $6,898,287.93 sin IVA. Monto máximo $17,245,719.82 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,724,571,98
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-003-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Partida 2	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $31,478,313.96 sin IVA Monto máximo $78,695,784.90 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$7,869,578.49
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-004-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 2	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $5,146,468.96 sin IVA Monto máximo $12,866,172.41 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,286,617.24
Tipo de Garantía	Divisible

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-005-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $49,310,030.13 sin IVA Monto máximo $123,275,075.35 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$12,327,507.53
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-006-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Monto Total del contrato	Monto mínimo $844,384.13 sin IVA Monto máximo $2,110,960.34 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$211,096.03
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-007-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $99,648,894.91 sin IVA Monto máximo $249,122,237.28 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$24,912,223.72
Tipo de Garantía	Divisible

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-008-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $4,053,501.37 sin IVA Monto máximo $10,133,753.44 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,013,375.34

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-009-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	Ordinario

ANEXO 5 DE CONTRATO

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Monto Total del contrato	Monto mínimo $73,592,629.00 sin IVA Monto máximo $183,981,572.50 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$18,398,157.25

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-010-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $10,810,661.03 sin IVA Monto máximo $27,026,652.58 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$2,702,665.25

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

No. de Contrato	050GYR019N34323-011-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 6	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $64,732,525.19 sin IVA Monto máximo $161,831,312.99 sin IVA
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$16,183,131.29

DEBE DECIR:----------

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicien las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

---

Datos de las Garantías de Cumplimiento: ----------

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-001-00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 1	Ordinario
Monto Total del contrato:	Monto mínimo $29,029,886.51 aplica tasa 0% Monto máximo $72,574,716.28 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$7,257,471.63
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INFRA, S.A. DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-002-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 1	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $8,002,014.00 aplica tasa 0%

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

	Monto máximo $20,005,035.00 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$2,000,503.50
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-003-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 2	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $36,514,844.20 aplica tasa 0% Monto máximo $91,287,110.49 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$9,128,711.05
Tipo de Garantía	Divisible

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

No. De Contrato	050GYR019N34323-004-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 2	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $5,969,904.00 aplica tasa 0% Monto máximo $14,924,760.00 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,492,476.00
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-005-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $57,199,634.96 aplica tasa 0% Monto máximo $142,999,087.41 aplica tasa 0%

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$14,299,908.74
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-006-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 3	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $979,485.60 aplica tasa 0% Monto máximo $2,448,714.00 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$244,871.40
Tipo de Garantía	Divisible

ANEXOS
...CIÓN DE CONTRATOS

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

No. De Contrato	050GYR019N34323-007-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $115,592,718.10 aplica tasa 0% Monto máximo $288,981,795.25 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$28,898,179.53
Tipo de Garantía	Divisible

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-008-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 4	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $4,702,061.60 aplica tasa 0% Monto máximo $11,755,154.00 aplica tasa 0%

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$1,175,515.40

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-009-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $85,367,449.64 aplica tasa 0% Monto máximo $213,418,624.10 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$21,341,862.41

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. De Contrato	050GYR019N34323-010-00

ANEXOS
REVISIÓN DE CONTE...

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 5	IMSS-Bienestar
Monto Total del contrato	Monto mínimo $12,540,366.80 aplica tasa 0% Monto máximo $31,350,917.00 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.
Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$3,135,091.70

Licitante	INFRA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
No. de Contrato	050GYR019N34323-011-00
Objeto	Suministro de Oxigeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada UMAE y Unidades del Programa IMSS-Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio fiscal 2024
Partida 6	Ordinario
Monto Total del contrato	Monto mínimo $75,089,729.23 aplica tasa 0% Monto máximo $187,724,323.07 aplica tasa 0%
Vigencia	A partir del 1 (uno) de enero de 2024 y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024.

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Porcentaje de la Garantía	10%
Monto de la Garantía	$18,772,432.31

Es de observarse que la rectificación, aclaración y/o corrección no afecta el resultado de la Evaluación realizada por la Convocante, ni la decisión asumida en el fallo de referencia, debido a que en ningún modo altera el resultado del procedimiento y la determinación de las partidas adjudicadas a los licitantes ganadores. ----------

---

Asimismo, cabe señalar que atendiendo al propio fallo (página 13), en el que se señala que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, se reitera que a la fecha no se han formalizado los contratos correspondientes, y ha quedado expuesto el hecho que originó el error y la razón que sustenta su enmienda, estando dentro del plazo de cinco días hábiles a que se refiere el artículo 37, penúltimo párrafo de la Ley.----------

---

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

De conformidad con el artículo 37, penúltimo párrafo de La Ley, quien preside, señala que se remitirá copia de esta Acta Administrativa, al titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

---

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:30 horas del día 04 de enero de 2024, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 24 (veinticuatro) fojas útiles. ----------

---

ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA RECTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

CARGO	NOMBRE Y FIRMA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos (Área Contratante)	Mtra. Elia Sandra Yáñez Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)	Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Las firmas que anteceden corresponden al Acta Administrativa de Rectificación de Fallo LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.----------

---------- Fin del Acta ----------

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** 050GYR019N34323-011-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"Documento de designación de Administrador del Contrato"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Oficio No. 09 52 84 1200 / 1975

Ciudad de México, a 23 MAY 2024

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

ACUSE

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, fracciones III y V de su Reglamento; y numerales 2.7, 4.24.6, 5.3.5, fracción II, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de llevar a cabo la modalidad de contratación Consolidada para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2024".

En razón de lo anterior, he tenido a bien designarlo para el presente procedimiento de contratación como **Área Consolidadora** con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, así como, **Representante común de los Administradores del Contrato** Régimen Ordinario, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del citado procedimiento, por lo que se le exhorta a que cumpla con las obligaciones inherentes a dicha designación

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de los contratos, quienes son los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre Completo: Jesús Iván Apreza Blanco
Cargo: Titular de la División de Servicios Complementarios
Área de adscripción en el IMSS: División de Servicios Complementarios.
Domicilio Institucional: Sevilla 33 6to piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX.
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo Electrónico Institucional: Jesus Ivan Apreza Blanco jesus.apreza@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: Tel. (55) 5726.1700, Ext. 18133 y 18134.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mtro. A. Anuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
DESIGNA

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
ACEPTA

Con copia para:

C.c.p. C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS.
Ing. Dulce Gómez Borrello. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS-BIENESTAR

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios
Área de Oxigeno

Relación de Administradores de Contrato
Oxigeno Hospitalario 2024

Clave	UMC	Acepta	
		Servidor Público	Cargo
1	Aguascalientes	Ing. Julio Cesar Moreno Ortega	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
2	Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
2	Baja California	Lic. Gustavo Alonso Carrasco García	Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios
3	Baja California Sur	Ing. Ramses Ethiolas Rodriguez Duarte	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
4	Campeche	Rodolfo Bautista Puc	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
5	Coahuila	Lic Saúl Ayala Argüello	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
6	Colima	Ing. Alejandro Hernandez Alvarez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
7	Chiapas	Arq. Susana Hernández Torres	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
8	Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
9	Nivel Central	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación
10	Durango	Ing. Fernando Rivera Salazar	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
11	Guanajuato	Ing. Rubén Manzo Lopez	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
12	Guerrero	Lic. Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
12	Guerrero	Lic. Jose Luis Abúndez Rivero	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
12	Guerrero	Lic. Jair Misraim Estrada Miranda	Jefe de Servicios Complementarios
13	Hidalgo	Ing. Hugo Octavio Reyes Vizuéto	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
14	Jalisco	Ing. Eloy Cordova Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
15	Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
16	Edo. México Poniente	Ing. Edgar Alfredo Rodriguez Zamarripa	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
17	Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
18	Morelos	Ing. Jorge Israel Jimenez Mugica	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
19	Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Esperlueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
20	Nuevo León	Arq. Francisco Antonio De León Estruch	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
21	Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
22	Puebla	Mtro Juan Antonio Arellano Méndez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
23	Querétaro	Ing. César Ochoa Torres	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
24	Quintana Roo	Lic. Roberto Adrian Tec Aké	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
25	S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernández	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
26	Sinaloa	Ing. Joel Moreno Ponce	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
27	Sonora	Ing. Roberto Aceves Hernández	Titular del Departamento de Conservación y servicios Generales
28	Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
29	Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
30	Tlaxcala	C.P. Inés Perez Vazquez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
31	Veracruz Norte	Ing. Christian Adan Fragoso Linarte	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
32	Veracruz Sur	Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
33	Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
34	Zacatecas	Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
35	D.F. Norte	Mtro. César Manuel Yeverino González	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
36	D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodriguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
37	H. Especialidades No. 71 Torreón Coah.	Ing. Jorge Omar Salas Jácquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
38	H. Gineco-Pediatria No. 48 León Gto.	Ing. Inocencio Ramos Tristan	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales
39	H. de Especialidades León Gto.	Ing. Marco Emmanuel Pablo Garcia	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
40	H. de Pediatria Oblatos CMN Jal.	Ing. Hector Ricardo Paredes Vazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
41	H. Gineco-Obst. Oblatos CMN Jal.	Ing. Julio Leyva Aceves	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
42	H. de Especialidades Oblatos CMN Jal.	Ing. José Ramón Ibarra Martinez	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
43	H. de Traum. y Ortopedia. L. Verdes	Ing. Victor Manuel Martinez Rodriguez	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
44	H. de Gineco-Obst. No. 23 Mty N.L.	Ing. Edilberto Alejandro Caamal Olvera	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
45	H. de Traum. y Ortopedia No. 21 Mty N.L.	Ing. Cesar Augusto Sabino Holguin	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
46	H. de Especialidades No. 25 Mty N.L.	Ing. Jorge Alberto Coronado Guevara	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
47	H. de Cardiologia No. 34 Mty N.L	Ing. Victor Silva Mena	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
48	H. Traum. y Ortopedia CMN Pue.	Arq. Pablo Israel Ovando Zárate	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
49	H. de Especialidades CMN Pue.	Ing. Enrique Gonzalez Juarez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
50	H. de Especialidades No.2 Obregón Son.	Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
51	H. de Especialidades No.14 Ver.	Ing. Ramón Serrano Velazquez	Encargado del Dep. de Conservación y Servicios Generales
52	H. de Especialidades No. 1 Yucatán	Ing. Osmar Solis Ortiz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
53	H. de Traum. Magdalena de la Salinas	Ing. Edgar Augusto Gonzalez Rasgado	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
54	H. General CMN La Raza	Arq. Angel Mendoza Toledo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
55	H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza	Ing. Josue Sandoval Velazquez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
56	H. de Especialidades CMN La Raza	C. Pablo Omeyocan García Hernández	Titular de la Oficina de Servicios Generales
57	Admon. Areas Comunes La Raza		
58	H. de Pediatria CMN Siglo XXI	Ing. Gabriel Rolando García Oceguedá	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave		Acepta	
		Servidor Público	Cargo
59	H. de Oncología CMN Siglo XXI	Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
60	H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	Ing. Romulo Pérez García	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
60	H. Gineco-Obst. No.4 La Hormiga	Ing. Jose Antonio Carmona Amaro	Jefe de Oficina de Servicios Generales
61	H. de Cardiología CMN Siglo XXI.	Ing. Raul Jimenez Rodriguez	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
62	H. de Especialidades CMN Siglo XXI	Ing. Jose Javier Tellez Rocha	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

ANEXO 5 (CINCO)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Número** 050GYR019N34323-011-00

ANEXO 6 (SEIS)

"Convenio de Participación Conjunta"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA S.A DE C.V.,** REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A",** Y POR OTRA, **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE 1954, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN 12 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1955.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI/NO, HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

21 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO No 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO No 49 DEL D.F. LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRINBUYENTES [redacted]
- [redacted]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA Nº 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA Nº 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESA, REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DE CONTRATO

INFRAMEDICA®

CRYOINFRA®

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ JR. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CUIDAD DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

17 MODIFICACIONES Y 1 COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS TESTIMONIO NO. 21,596 LIBRO 376 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE EL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, NOTARIO PUBLICO NO. 14 DEL DISTRITO FEDERAL.

FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

ESCRITURA 76,632 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2017, LIBRO 1,612; ANTE NOTARIO PUBLICO NO. 94 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESA, REGISTRO PATRONAL, POR COSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. S.O.F. 09-mayo-2016

COMERCIO, No. DE BOLETA DE INSCRIPCIÓN 201700087929000Z, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017, NCI 201700087929, FME 1741.

LOS NOMBRE DE LOS SOCIOS SON:

- [redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
- [redacted]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO TITULAR DE LA NOTARIA Nº 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO TITULAR DE LA NOTARIA Nº 246, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

i. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES. LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DE CONTRATOS

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUM. LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.** PARA LA "CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MEDICAS DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UMAE Y UNIDADES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

3.1.3 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

INFRA SA DE CV
FELIX GUZMAN # 16 3ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53398.

CRYOINFRA SA DE CV
FELIX GUZMAN # 16 1ER PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 53398.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NUM. LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023 DE LAS PARTIDAS 4, 5 Y 6.** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA S.A DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE

ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA.

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA ADJUDICACIÓN REFERIDA.

PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A:

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL LIQUIDO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A", INFRA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELETRONICA No. LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ANEXOS DEL CONTRATO

INFRAMEDICA®

CRYOINFRA®

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", **INFRA S.A. DE C.V.** SERA Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.**

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-343-2023.** INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. -OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MÉX., EL DÍA **18 DE DICIEMBRE DE 2023**.

"EL PARTICIPANTE A"
INFRA S.A DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.

ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
APODERADO LEGAL